

Libro de Escrituras del Monasterio de Santo Toribio de Liébana



García, J.; Porterie, A.; Sosnowski, D; Souto, C.; Vassallo, R. (dir.)

1. Introducción

Presentamos en esta ocasión la transcripción paleográfica del “Libro de escrituras del Monasterio de Santo Toribio de Liébana” y completamos, de este modo, la serie de fuentes originales, medievales y temprano-modernas, que se conservan sobre este monasterio en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

El “Libro de escrituras” enumera y recoge de manera sintética una serie de bulas, privilegios, sentencias y cartas que se conservaban en el cenobio al momento de la redacción del documento. Si bien este aspecto permitiría equipararlo con los registros de escrituras¹, las diferencias entre uno y otros son igualmente notables: mientras los registros poseían un carácter meramente administrativo y estaban destinados a dar cuenta de los documentos expedidos por la propia institución productora, el libro de escrituras enumera los documentos conservados en el cenobio y de los cuales el monasterio era el beneficiario, convirtiéndose, por tanto, en una herramienta destinada a resguardar los derechos y posesiones del cenobio en el caso de usurpaciones o juicios, aspecto que lo asimila a los cartularios.

Si bien carece de datación, algunos de los datos contenidos en las escrituras extractadas permiten ubicar su redacción a mediados del año 1500², fecha que coincide con la reorganización del dominio llevada a cabo por el prior Sancho de Oña³. La datación propuesta parece confirmarse, asimismo, por la omisión de los 85 actos de compraventa que realiza el cenobio entre los años 1500-1510⁴.

En cuanto a su estructura interna el libro se encuentra dividido en cinco apartados diferenciados con las letras A,B,C, [D] y E, respectivamente. En el primero, se señalan las bulas papales; en el segundo, los derechos señoriales y eclesiásticos que posee el cenobio, expresados a través de algunos privilegios reales, sentencias judiciales o mandas piadosas; en el tercero, se hace referencia a los derechos derivados de la posesión de tierras en el valle de Valdebaró, en donde se recogen las escrituras correspondientes a Turieno, Congarna, Otero, Mieses, Arguébanes, Potes, Rases, Baró, Carabaño, Bodia, Lon, Tanarrio, Mogrovejo, Redo, Treviño, Cosgaya, Espinama y los

1. Otra similitud entre el libro de escrituras y los registros es que, en ambos casos, se trata de copias simples, ya que carecen de signos de validación que den fe pública del escrito en cuestión.

2. En el apartado donde se enumeran las escrituras correspondientes a Roscales y Castrejón se indica: “... Yten esta de hazer otra carta de compra para esta casa de ciertas heredades que el dicho Toribio de Narganes vendio en Castrejón e Trespeña e reçebio los dyneros dellas e dio çiertas heredades en su logar e paso por venta...” (fol. 50r). (continúa en página 155)

3. Véase Vassallo, R. *Estructura y dinámica del dominio de Santo Toribio de Liébana (siglos XIII-XVI)*, UNLP, La Plata, 2009, cap. 6.

4. Véase *Colección Diplomática*, docs. 245, 247, 250, 251, 252, 254, 255, 258, 259, 260, 262, 263, 267, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 323, 324, 329, 330, 332, 335, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 354, 355, 356, 359, 360, 361, 362, 365, 369, 370, 375, 376, 378, 380, 383, 384, 385, 389 y 393.

5. A modo de ejemplo: “...Yten otros treslados de bulas del papa Eugenio e Urbano e Clemente de la exención del dicho monesterio de Oña e de todas sus cosas...” (fol. 1v.) o “...Ay otro quaderno que tyene algunos treslados de previlejos autorizados, espeçialmente regiaz principal, por el qual esta cas[a] non ha de pagar montazgo nin a de pechar omeçidio nin portazgo nin ninguno de sus vasallos nin otro derecho ninguno, y en fyn del dicho quaderno se contiene una provision para que el alcalde desta casa pueda entender en lo çivil entre los vasallos...” (fol. 3r.)
6. “...Primeramente una donaçion de la yglesia de Leveña y de sus heredades que fizieron don Alfonso y doña Justa... (continúa en página 155)
7. Dicho autor se basa en la incongruencia de los datos aportados por el documento, aunque señala que se la ha considerado como auténtica. *Cartulario*, doc. 83, nota 1.
8. Otra carta de venta de Garçi Alvarez e de Urraca Martinez que vendieron al prior desta casa todo lo que tenían en Sant Helizes por veynte maravedies fol 5r. *Cartulario* doc. 137, año 1215.
9. Este es el caso de Diego Ordoñez de Castrejón (fol. 49r.), hijosdalgo y cabeza de linaje, que posee relaciones fluidas con el cenobio en los años 1240-1262. Véase Vassallo, R.: “Aristocracia local y trasvases de bienes en Liébana (siglo XIII). Revisión del problema.”, en *Trabajos y Comunicaciones. Segunda Epoca*, 39, La Plata, 2013.
10. En la escritura del solar de Juan Gutierrez, vecino de Cosgaya, se indica “...Es vasallo nuebo, el qual se conpro con su solar e prestamos...” (fol. 30v.)
11. Algunas menciones reflejan la conflictividad campesina “...Yten ay un requyrimiento y testimonio signado de çiertos agravios que los vezinos de Lon hizieron a personas desta casa...” (fol. 27v.), en otros casos se hace referencia a la conflictividad intraseñorial “...Yten ay un testimonio en papel en como el prior desta casa fizo un requyrimiento a Juan Alfonso de Mogrovejo sobre el termino que dizen Las Brañas, el qual paçia con sus ganados en tiempo de los panes, non lo pudiendo fazer...” (fol. 28v.)
12. Un ejemplo claro es el caso de Alfonso Fernandez, vecino de Potes, quien realiza una importante acumulación de bienes, en particular viñas “... (continúa en página 155)
13. El solar de la Sierra, en Armaño, había sido cedido a Fernando de la Huelga pero sus préstamos eran explotados de forma mancomunada con su hermano (continúa en página 156)
14. El libro de escrituras aporta datos variados sobre los derechos señoriales (continúa en página 156)
15. Vassallo, R.; da Graca, L.; Carzolio de Rossi, M. I. *Documentación del monesterio de Santo Toribio de Liébana. Apeos de 1515 y 1538*, Santander, 2001. Cavallero, C.; Cimino, C.; Rodríguez Giles, A.; Wasserman, M.; Vassallo, R. (dir.): “Libro de apeo del monasterio de Santo Toribio de Liébana (año 1499)”, en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 43, 44 y 46, UBA, Buenos Aires.

derechos sobre los molinos de Alzapierna, la iglesia de San Esteban de Mesayna y Santa María de Lues, el hospital de San Lázaro y la serna del Pedregoso; en el cuarto, no obstante el evidente error del amanuense que vuelve a encabezarlo con la letra “C”, se incluyen los derechos y posesiones en el valle de Cereceda, en donde se encuentran las escrituras correspondientes a Naroba, Valmeo, Porcieda, Tollo, Campo, Pollayo, Pujayo, La Lama y Dobres; en el quinto, los bienes y derechos en Valdecillorigo a través de la enumeración de las escrituras correspondientes a Lebeña, Pendes, Collo, Tama, Armaño, Aliezo y Ojedo. Se agregan a éstos dos nuevos apartados: el primero, sin título y separado del anterior por un folio en blanco, en donde se agrupan las escrituras de Frama, Cambarco, Cahecho y Luriez, correspondientes a Valdeprado; el último, con el título “Fuera de los puertos”, se enumeran las escrituras sobre los bienes y derechos que se encuentran ubicados fuera del territorio lebaniego, en las provincias de Palencia y León.

La minuciosidad con la que fueron ordenados los documentos en función a su temática o su ubicación geográfica, no se condice con la ausencia e imprecisión de algunos de los datos contenidos en las escrituras registradas. En primer lugar, se observa que en algunas ocasiones varios documentos son mencionados en un único extracto⁵, hecho que atenta contra la posibilidad de cuantificar, de manera exacta, los documentos conservados al momento de la redacción del Libro. En segundo lugar, en cada uno de los extractos se indica solamente la intitulación y los elementos centrales de la parte dispositiva, aspecto que impide establecer de forma precisa el arco temporal de los documentos registrados. Si bien la mención a la donación de la iglesia de Santa María de Lebeña, realizada por el conde don Alfonso y su mujer⁶, permitiría datar al documento más antiguo extractado en el Libro a comienzos del siglo X, Sánchez Belda considera a esta escritura como una falsificación del siglo XIII⁷. Este hecho, junto a la mención de varios documentos originales⁸ y de personajes reconocidos de la misma centuria⁹, nos impulsa a conjeturar que las cartas más antiguas del Libro corresponden a comienzos del siglo XIII. Asimismo, el seguimiento de los documentos registrados nos permite afirmar que el ordenamiento interno de cada uno de los apartados no sigue un criterio cronológico, a diferencia de lo que sucede en los registros de escrituras, y que predominan las escrituras correspondientes al período comprendido entre los años 1350-1500.

En cuanto a su contenido, el Libro aporta, en sus más de 700 documentos registrados, datos que, aunque aislados, resultan valiosos para el conocimiento de las estructuras sociales (formas de dependencia campesina¹⁰, conflictividad social¹¹, acumulación patrimonial por parte de sectores jerarquizados¹², etc.) las modalidades de explotación de las tenencias campesinas¹³, los derechos detentados por el señor y las formas de explotación del dominio¹⁴, entre otras, constituyéndose, de este modo, en un importante complemento de la información aportada por el *Cartulario*, la *Colección Diplomática* y los *apeos* de fines del siglo XV y comienzos del XVI¹⁵.

2. Localización del original

Memoria de las escrituras que esta casa de Sancto Toribio tiene e que son en toda la meryndad de Lievana e otras partes, sin fecha, A.H.N., Secc. Clero, Códices, Sign. 30B.

A

Aquí comienza el “Libro de todas las escrituras deste monesterio de señor Santo Toribio”.

Primeramente bulas e treslados dellas.

Una bula de Nicholao Franco en¹⁶ pargamino en que manda, so pena de excomunion, que¹⁷ ninguno vaya en quebrantamiento del monesterio entrando por fuerça.

16. Tachado: *que*.

17. Tachado: *ningund pueda que*.

Otros dos escriptos en pargamino de Nicholao Franco sobre las yglesias de Potes y Leveña y Collo e contra los clerigos, privaçion porque tenian mançebas.

Yten la estensiva escripta en papel en que se contyenen muchas bulas, asy de despenaçiones y perdones y confesyones y las estaçiones de Roma con otras muchas cosas de las quales esta casa puede gozar y goza por ser mienbro de la casa de Oña.

Yten dos treslados de la paulyna, el uno escripto en pargamino, el otro en papel.

Yten mas otro treslado de la sestina escripto en papel.

Yten un treslado¹⁸ autorizado del papa Paulo que manda que la clerezia y monesterios non paguen alcabala.

18. Tachado: *de*.

Yten un¹⁹ treslado de una bula de Nicholao Franco, escripta en papel, por la qual otorga²⁰ todos los que (*sic*) para que poda[mos] tener altares portatiles, asy en la enfermeria como en otros logares honestos²¹.

19. Tachado: *a bula*.

20. Tachado: *quatroçient dias de perdon a*.

21. Texto tachado.

Un treslado autorizado del papa Alexander de la exençion del monesterio de Oña y de todas sus casas.// 1v.

Yten otros treslados de bulas del papa Eugenio e Urbano e Clemente de la exençion del dicho monesterio de Oña e de todas sus cosas²².

22. En el margen superior: *A*.

Yten otro privilegio auctorizado del rey don Sancho abarca (*sic*) de la fundaçion²³ e exençion del monesterio de Oña.

23. Tachado: *del*.

Yten dos rescritos del papa Pio, *el uno*²⁴ sobre que enbargava los diezmos de Potes y el otro contra el rector de la yglesia de Santo Toribio que queria parte de la²⁵ limosna del cuerpo santo.

24. Agregado entre líneas.

25. Texto tachado ilegible.

Yten la conservatoria del papa Ynoçençio que conçedio a la casa de Oña, de la qual esta casa puede gozar e goza.

Yten çiertos treslados de la bula *con[tra] los*²⁶ fugitivos con una carta del rey don Enrique sobre lo mismo.

26. Tachado *s de los y enmendado entre líneas contra los*.

Yten çiertas cartas de conservadores entre las quales ay una contra los frayres de San Francisco que querian hazer monesterio en Santa Maria de [Valmayor], cerca de la villa de Potes.

Yten dos privilejos con sellos de plomo, amos del rey don Joan, por los quales da poder para que la demanda desta casa ande libremente por todo el reygno.

Yten dos treslados autorizados de los dichos privilejos.

Yten otras cartas para las demandas [es]criptas en pargamino.

Yten una carta de perdones del obispo de [Pal]ençia, que se llamava don Fernando, en que otorga quarenta dias de [per]don a los que fizieren limosna a esta casa.

27. Tachado: *el día del.*

28. Tachado: *y tres días e.*

Yten otra bula del obispo de (Alvania) [carde]nal (sic) en que otorga a todos los que visitaren e dieren alguna limosna²⁷ en las festividades de la ynvencion e exaltacion de la Santa Cruz e de Santa María Ma[gdalena] e Santa Catherina²⁸, tres años e tres quarentenas de perdon.// 2r.

29. En el margen superior: A.

Otra carta de perdones de don Gutierre de Quiñones, obispo de Levalia, por la qual otorgo e otorga muchos perdones²⁹.

Yten un testimonio sygnado de escrivano publico de un frey, Pedro Gutierrez, que estando en Roma el año del jubileo, oyo de un cardenal e ovo notiçia del jubileo de Santo Toribio.

Yten otros dos breves en pargamino, con sus sellos de çera colgados, de la anexion del benefiçio e capellanias de Santo Toribio e de la privaçion del cura.

30. Tachado: *ay.*

Ay otro rescrito de Nicholao Franco, contra el arçediano de Saldaña, sobre la procuraçion e visitaçion en que³⁰ esta casa recebya agravio.

B

La capilla de Sant Martin, que es en el monesterio de Santo Toribio, es pleno *iure* del dicho monesterio con todos sus diezmos, ofrendas e premiçias, salvo lo que el prior da al cura por ministrar los sacramentos.

Yten ay una sentençia del obispo de Palençia en como pronunçio que el monesterio de Santo Toribio pertenesçe al monesterio de Oña con todas sus cosas, escripta en pargamino con sello de çera.

31. Tachado: *de.*

Yten otro traslado³¹ escripto en pargamino dello mismo.

Yten tres previlejos de donaçion e confirmaçion escriptos en pargamino, syn sello, del rey don Alfonso por los quales pertesneçe el monesterio de Santo Toribio al monesterio de Oña con el monesterio de Sant Joan.

32. Texto tachado.

Yten otra carta escripta en pargamino, en letra gotica, por lo qual paresçe que un hombre dio a la yglesia de Sant Martin el yglesia de Sant Pedro e Sant Pablo³².// 2v.

33. En el margen superior: b.

Yten un traslado de una carta del rey don Pedro para la su justiçia mayor que haga tornar al monesterio de Santo Toribio lo que le tyene tomado contra su voluntad³³.

Yten otra carta del ynfante don Fernando, con sello, en que toma en su encomienda el monesterio de Santo Toribio.

Yten un previlejo del rey don Sancho sobre la jurdiçion de Santo Toribio, escripto en pargamino con su sello, en que manda que el prior del dicho monesterio ponga alcaldes, merinos, jurados en sus vasallos et defiende que ninguno les pueda entrar nin les den yantar.

Yten un traslado auctorizado del rey don Joan, toma en encomienda el monesterio de Santo Toribio con todas sus cosas.

Yten un previlejo escripto en pargamino, sellado con sello de plomo, del rey don Alfonso en (*ilegible*) merçed a los de Lievana de todo omiçillo con otros fueros algunos.

Yten ay otro previlejo del rey don Sancho de como hizo merçed al monesterio de

Santo Toribio de todo lo que le pertençia al conde don Gomez quando el rey le encarto, en espeçialmente a Lues con sus terminos³⁴. El dicho rey mando y dio licencia a todos que podiesen venir al monesterio y el prior les reçebiese por vasallos, salvo las cabeças mayores.

34. Tachado: *del*.

Yten una pesquisa de çiertas heredades que perteneçian al conde don Gomez.

Sentençia del conde don Tello en como mando que el conçejo de Santivañez, que morasen so la campana de Santo Toribio, non pagasen pedido nin fonsadera nin pagasen a ningund merino yantar nin yantareja, salvo que fuese para la lanpara de Santo Toribio³⁵.

35. Agregado en el margen: *ojo*.

Un traslado auctorizado del rey don Joan de confirmaçion de todos los previlejos de la casa de Oña e de sus monesterios e granjas.// 3r.

Ay otro traslado autorizado en que se contyenen muchas cartas de previlejos con ciertos mandamientos e sentençias en que mandan que el prior desta casa pueda poner alcaldes entre sus vasallos e so çierta pena non parescan ante otros juezes³⁶.

36. En el margen superior: *B (cruz)*

Ay otro traslado autorizado escrito en papel en que (*ilegible*) quienquiera que desonrrare al abad e monjes del monesterio de Oña.

Ay otro quaderno que tyene algunos traslados de previlejos autorizados, espeçialmente regiaz principal, por el qual esta cas[a] non ha de pagar montazgo nin a de pechar omeçidio nin portazgo nin ninguno de sus vasallos nin otro derecho ninguno, y en fyn del dicho quaderno se contiene una provision para que el alcalde desta casa pueda entender en lo çevil entre los vasallos.

Yten ay otro traslado autorizado escrito en papel de los reys don Fernando y doña Ysabel³⁷ junto con una carta, por los quales manda que el monesterio de Oña nin de sus granjas non paguen alcabala ninguna en todos los sus reygnos de lo suyo propio.

37. Tachado: *en*.

Ay otro previlejo del rey don Fernando en pargamino, con su sello, que ninguno conpre heredad nin otra cosa en prejuyzio del monesterio de Oña e de sus vasallos.

Ay otro traslado autorizado por previlejo del rey don Alfonso la confermaçion del monesterio de Oña e de sus casas.

Otra carta del rey don Alfonso en que manda que non pascan en los montes nin pesquen en los rios contra voluntad del abad de Oña.

Ay otros tres traslados autorizados de confermaçion³⁸ de todos los previlejos e buenos usos e costumbres del monesterio de Oña e de todas sus casas e monesterios, el uno es del rey don Joan e el otro del rey don Enrique e otro de otro rey don Joan.// 3v.

38. Tachado: *es*.

Ay una sentençia con la villa de Potes, escrita en pargamino, que manda como an de pasar e como an de cortar y en que logares, non entrando en la deesa de Santo Toribio synon por çiertos mojonos³⁹.

39. En el margen superior: *B (cruz)*.

Yten ay otra sentençia con el conçejo (*sic*) çerca de los nunçios que en que los a de levar el dicho monesterio.

Ay otra carta de sentençia sobre el pasto que pedia Domingo Martinez de Vehares

en el termino de Fuelon (*sic*).

40. Tachado: monesterio.

Ay otra sentençia entre esta casa e el conçejo de Santivañez sobre el monte e otras cosas por extenso, como en ella paresçe, en fin de la qual esta una escriptura entre el conçejo e esta casa sobre las tabernas del⁴⁰ jubileo.

41. Agregado en el margen: ojo.

Ay otra escriptura en papel sobre los solares que tienen prestamos como deven a esta casa tres panes e una gallina⁴¹.

Ay otra escriptura [syn] sygno que habla çerca de los terminos entre el conçejo e otros logares çercanos.

Ay seys escripturas en pargamino e en papel como esta casa no a de pagar medianata, en las cuales ay sentençia escripta en papel.

42. Tachado: salvo quando el obispo venia.

Ay otras siete escripturas, escriptas en pargamino e en papel, como esta casa no a de pagar yantar⁴² (*ilegible*), salvo quando el obispo personalmente viniere.

Yten ay çinco escripturas como el arçediano de Saldaña como no tyene ningund señorío nin jurdiçion en el monesterio de Santo Toribio por quanto se queria entremeter en algunas cosas.

43. Tachado: cosas.

Ay otras⁴³ escripturas para las procuraçiones como los tienpos pasados esta casa pagaba doçientos maravedies de los viejos, agora se pagan quatroçientos. // 4r.

44. En el margen superior: B (cruz).

Ay una escriptura escripta en pargamino de las capallienias como el prior desta casa oviese de proveher dellas⁴⁴.

45. Tachado: *asymismo*.

Ay quatro testamentos de Orejon, que Dios aya, con el mismo original, en que manda que las capellanias como de antes se cantaban por clerigos que de aquy adelante las canten los monjes o como el prior mandare e (*sic*)⁴⁵.

Ay un registro por el qual se tomo posesion de las dichas capellanias.

46. Tachado: *desta*.

Ay otras quatro escripturas de pesquisa compor (*sic*) un cura⁴⁶ que fue desta casa, el qual fue acusado e despues pryvado por sentençia difinitiva, la qual esta escripta en papel e signada de escrivano publico.

Ay otra sentençia contra Diego de Vores que se opuso a las capellanias de Orejon, en como quedaron de aquy adelante anexas a esta casa por virtud de la anexion de Nicholao Franco, legado.

Ay otra sentençia escripta en pargamino con su sello de la anexion de Nicholao Franco del benefiçio e capellania desta casa.

47. Tachado: *so*.

Ay una carta del rey don Fernando⁴⁷ en que manda que non se edificase la torre de Torieno, la qual a doçientos años que se fizo. Es escripta en papel con su sello de çera.

Ay una carta de çenso en que avia de pagar Orejon e sus suçesores un carnero bibo e un quarto de trigo e una cantara de vino e un par de capones en cada un año por las cosas que tenia desta casa. Pagan agora por ello çiento e çinquenta maravedies, segund pareçe.

Ay una provision de don Diego Furtado, marques de Santillana, en que manda pagar

en cada un año a esta casa çiento e çinquenta maravedies de hurçion que Orejon devia a esta casa.// 4v.

Ay un traslado autorizado⁴⁸ de escrivano publico de la sobredicha provision⁴⁹.

Ay otra escriptura, escripta en pergamino, e un traslado autorizado⁵⁰ de una provision del marques en que manda pagar en cada un año doçientos maravedies a esta casa de limosna de la renta de la escrivania.

Ay en la misma escriptura, devaxo della, esta otra provision de don Yñigo Lopez de Mendoça, duque del Ynfantazgo, firmada de su nonbre, por la qual confirma lo susodicho.

Ay una carta de conpromiso en que el conçejo de Leveña e Valçelleriego sobre la contyenda⁵¹ que avian entre sy qual⁵² canpana yria delante.

Ay una conveniençia entrel prior e convento desta casa e los buenos hombres de la ledania de Valdeçelleruego en como an de traer un buey, de çinco en çinco años, al cuerpo santo e la casa les a de dar un miedro de vyno el año que le trayeren.

Ay otras ordenanças la forma que an de guardar la ledania de Valdeçelleriego.

Yten ay escriptura, partida por abc, de donaçion de Diego Gutierrez en que mando a esta casa treynta e dos bacas e tres yeguas con todo el diezmo dellas, con tal condiçion que sienpre estoviesen la cabaña en casa e non se podiese deshazer syn mucha neçesidad.

Una carta del rey don Sancho del fuero que puso entre los de Varo e el conçejo de Santivañez.

Otra carta de la forma que pone el prior desta casa el alcalde en el conçejo de Santivañez.

Una carta de Bezerril como dan de limosna a esta casa cada año çient maravedies.// 5r.

Otra carta de venta de⁵³ Garçi Alvarez e de Urraca Martinez que vendieron al prior desta casa todo lo que tenian en Sant Helizes por veynte maravedies⁵⁴.

Ay un traslado de la pesquisa que el señor marques mando hazer sobre la alcabala desta casa⁵⁵.

Ay tres traslados de pesquisas que se hizieron por mandado del marques por los quales paresçe que esta casa non ha de pagar alcabala.

Ay otra determinaçion de un letrado sobre çiertas cosas e sobre la alcabala e sobre la yglesia de Dobres y sobre çiertas fanegas de pan e otras cosas en favor del monesterio.

Yten ay un conpromiso e sentençia en papel sobre algunas diferençias que avia con el mayordomo del duque sobre Canpejon e Dobres, en la qual sentençia se pronunçio el huerto de so yglesia sea desta casa, salvo sy quixese darle por renta razonable a Fernand Rodriguez, que era estonçes mayordomo, e asy mismo se mando pagar la hurçion de Orejon e la limosna del señor duque.

48. Tachado: de la p.

49. En el margen superior: B (cruz).

50. Tachado: del marques.

51. Tachado: por.

52. Tachado: peña.

53. Tachado: lo.

54. En el margen superior: B (cruz).

55. Texto tachado.

Yten ay diez provisiones del marques e del duque y de otros sucesores suyos en que mandan que esta casa non pague alcabala de las cosas que vendiere nin de lo que comprare para neçesidad del monesterio e asy mismo para que el alcalde desta casa pueda husar de la jurdiçion çevil entre todos sus vasallos, en qualquiera cantidad que sea.

Ay otro troque de la viña de la Pereda que era nuestra y otras por la viña de Canpion con Joan Rodriguez de Sancta Cruz, vezino de Potes. // 5v.

56. Tachado: tres.

Yten hay otras⁵⁶ dos cartas de venta del molino que fue de los Orejones, que es en Toryeno.

57. Tachado: como.

Yten ay un emboltorio de las cartas de pago asi del subsidio⁵⁷ del papa e procuraçiones de las iglesias e de la fabrica de Potes e de la pension de los clerigos de la villa de Potes.

B

Cartas de las capellanias

Yten ay una carta escripta en papel en que estan nonbradas las viñas de las capellanias de [Ore]jon.

Primeramente ay una carta de una viña de capellanya en Llandeçilla que lyeba a terçio Alfonso Sastre .

Ay otra carta de una viña de las capellanias de los Orejones, a terçio, que se dyo a Rodrigo, el casero.

Ay otra carta en papel de una viña de las capellanyas que se dio a terçio a Alfonso de Floranes en Mus.

Ay otra carta de una viña en Mus, de las capellanias, que se dyo a terçio a Pedro, fijo de Maria Varo.

Ay otra carta de la losa de Cotyllo en Harguebanes, que es de las capellanias, que se dyo a terçio a Joan Cordero por su vida.

Ay otra carta de una viña en Llandeçilla, que es de las capellanias, que se dio a terçio a Martin, fijo de Joan de Vallejo.

58. Tachado: viña.

Yten ay otra⁵⁸ carta de una viña en Llan de Otero, que es de capellania, que se dyo a terçio para sienpre a Joan Garçia, cura de Potes, e a Garçia de Otero e a Pedro, su cuñado. // 6r.

Yten ay otra carta de viña en Llandeçilla que lieva Alfonso del Conde a terçio para syenpre jamas.

59. Tachado: de Otero.

Yten otra carta de una viña en Llandeçilla⁵⁹, que es de capellania, a terçio para sienpre jamas que se dio a Pero Vallejo, vezino de Toryeno.

60. En el margen inferior : c.

Yten ay otra carta de una viña que es en Llandeçilla. Dyose a terçio para sienpre jamas, dyose a Alfonso del Valle, vezino de Mieses⁶⁰. // 6v.

Escrituras en Toryeno

C

Toriemo

Primeramente hay una escritura en pargamino de donaçion de Pedro de Fernando de Toriemo que mando a esta casa todo lo suyo.

Yten ay otra carta en pargamino de un requerymiento que el prior desta casa fizo a los del conçejo sobre que enbiasen sendas mugeres a sallar las mieses como hazian los otros labradores.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Rodrigo de Floranes, tiene de pagar diez eminas de [trigo] e quinze açunbres de vno e una huebra de bueys⁶¹.

61. Agregado entre párrafos: *Toriemo*.

Yten ay otra carta en pargamino de un solar en Toryemo que fue de Pedro Salvadores e hizo donaçion del al monesterio y el prior diole prestamos para el. Tiene de pagar de ynfunçion tres quartas y medio de vno e un sestero de trigo y las hazenderas.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Yvan Diez. Tyene de pagar de ynfunçion diez eminas de trigo e syete quartas de vno y las endechas.

Yten ay otra carta en pargamino de la tierra de los molynos, el terçio *della*⁶², que se dio a Toribio de la Huente para plantar la vyña y otra tierra en Llan de Vyñas para el solar en Toryemo. Tyene de pagar de ynfunçion quatro eminas de trigo e ocho açunbres de vno y los fueros.

62. Agregado entre líneas.

Yten ay otra carta en pargamino del solar que se dize *de Fernando*⁶³ de las Perdizes (*sic*), la terçia parte del, que se dyo del, tyene de pagar quatro eminas de trigo e quatro açunbres de vno e una huebra de bueys y las endechas e fueros.

63. Agregado entre líneas.

Yten ay otra carta en pargamino de sentençia del solar de Gonçalo Salvadores por la qual manda pagar tres panes e una gallyna. // 7r.

Yten ay una carta en pargamino escripta por abc del solar de Gargala que se dio a Pero Biçente con çiertos prestamos. Tyene de pagar ynfunçion entera de pan e de vno e vaya al yero e a la vyña⁶⁴.

64. En el margen superior: *Toriemo C*.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Diego Perez con sus prestamos. Tiene de pagar tres panes e una gallina e seys quartas de vno e los otros fueros.

Yten ay otra carta en pargamino de un solar que estava caydo con sus prestamos, que se dio a Diego Fernandez, alcalde. Tyene de pagar çinco eminas de trigo e ocho açunbres de vno e los fueros.

Yten ay otra carta en pargamino de una tierra en Trescasa, çerca de Floranes, e⁶⁵ que se dio a Garçi Rodriguez de Colonbres. Tiene de pagar dos quartos de trigo.

65. Tachado: *tyene de p*.

Yten ay otra carta en pargamino del solar del Aldega, que fue de Alfonso Martinez, que se dio a Pero Rodriguez. Tyene de pagar diez eminas de trigo e syete quartas de vno e tres huebras de bueys e las fazenderas.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Domingo Fernandez (Masagre?). Tyene de pagar diez eminas de trigo e ocho quartas de vno e las fazende (*sic*).

Yten ay otra carta en pargamino de como Diego Perez de Torieno torno su solar al vasallaje de Santo Toribio e veso la mano al prior por el y por los que del veniesen.

Yten ay otra carta en pargamino de una vyña en Vyña Mayor que se dio a terçio a Anton del Otero.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Pero, hijo de Mary Varo, con sus prestamos. Tiene de pagar de ynfurçion un quarto de trigo e una cantara de vyno e hazer las fazenderas.// 7v.

Yten ay una carta en papel con sello de un solar que fue de Dyego Alfonso e de Aldonça, su nieta, con sus prestamos, que se dio a Juan Sotres. Tiene de pagar diez eminas de trigo e quatorze açunbres de vyno e tres huebras⁶⁶.

66. En el margen superior: (cruz) Toryeno C.

Yten ay otra carta de sentençia en papel de una vyña que es en la Molina que fue de Juan Fernandez de Toryeno, es a quarto.

Yten ay otra escriptura en papel autorizada de ciertas heredades en Santivañez que esta entregada por medio.

Yten ay otra carta escripta en papel del entramiento que hizo el prior desta casa del solar que fue de Fernand Gonçalez de Torieno e de Lionor Fernandez, su muger.

Yten ay otra sentençia en papel de un huerto que pertenesçia al monesterio.

Yten ay otra carta en papel que lleva Juan de Floranes, el moço, de una tierra que lleva desta casa camino de Arguebanes. Tiene de pagar cada año un sestero de trigo con condiçion que non se parta⁶⁷.

67. Agregado en el margen: ojo.

Yten ay otra carta en papel de la donaçion que fizo a esta casa Juan Merino en Torieno.

Yten ay otra carta en papel de donaçion que fizieron a esta casa Pedro de Fernando de Torieno e Maria Fernandez, su muger, de todo lo suyo.

Yten ay otra carta de sentençia sobre un solar en Torieno que lleva Juan de Floranes, el moço. Tiene de pagar tres panes e una gallina.

Yten ay otra carta de sentençia en papel de un solar que tiene Toribio Calvo. Tiene de pagar tres panes e una gallina.

Yten ay otra carta de sentençia en papel de la casa de Torieno que lleva Diego de Linares. Tiene de pagar una gallina.

Yten ay otra carta en papel de un ramate de la vyña de Travejana.

Yten ay otra carta de la serna del molyno que se dio a plantar a Pero Vallejo. Tiene de pagar el terçio en salvo con condiçion que non se pueda dividir mas de en quatro fazas.

Yten ay otra carta de mandamiento del alcalde Juan de Varo para entrar el solar de Anton de Otero, que es el solar de los Gallaranes.// 8r

Yten ay otra carta del solar de Diego de Floranes. Tiene de pagar un sestero de trigo e dos açunbres de vyno e una⁶⁸ huebra de bueys⁶⁹.

68. Agregado entre líneas: una.

69. En el margen superior: Toryeno C.

Yten ay otra carta en papel del solar de Gonçalo Sanchez, el qual solar dizen del Salvador, con sus prestamos. Tiene de pagar de tributo un sestero de trigo e⁷⁰ media cantara de vyno.

70. Tachado: un.

Yten ay una carta en papel de çenso como esta casa tiene de aver de los byenes de Garçi Ponçe, sobryno del retor de Valverde. Tiene de pagar en cada un año treynta maravedies e tres candelas de çera e tres obladas e media açunbre de vyno el primero domingo de quaresma⁷¹.

71. Agregado en el margen: ojo.

Ay otra carta de çenso en papel del dicho Juan Gonçalez, clerigo retor de Valverde, por la qual manda a Torybio Ponçe, su sobryno, pague cada un año para sienpre jamas el dia de la conversion de San Pablo treynta maravedies y tres candelas de çera e tres obladas e media açunbre de vyno. Llevanlo Juana del Rojo e saquense la escriptura que non esta sacada⁷².

72. Agregado en el margen: ojo.

Yten ay una carta de donacion en papel de Venita la de Toryeno que dio todos sus bienes a esta casa.

Yten ay otra carta en papel del solar de Juan de Varo en Torieno. Tiene de pagar en cada un año una fanega de trigo e dos cantaras de vyno.

Yten ay otra carta en papel del solar de Anton de Otero, que se dize de los Gallaranes, con sus prestamos. Tiene de pagar cada año una maquila de trigo e dos cantaras e media de vyno. Ay otra carta como esta.

Yten ay otra carta en papel del solar de Gonçalo Sanchez, que se dize el solar de Gonçalo Perez. Tiene de pagar un sestero de trigo e media cantara de vyno puesta en el dicho monesterio.

Yten ay otra carta del solar de Garçia de Collaços. Tiene de pagar seys eminas de trigo e una cantara de vyno.

Yten ay otra carta en papel de⁷³ compra de Juan de Colombres de una vyña en Fuent Fria, linderos Santo Toribio e de la otra parte Garçia de Otero, por nuebeçientos maravedies.// 8v.

73. Tachado: un.

Yten ay otra carta escripta en papel del solar de Alfonso de la Huenta de Toryeno con sus prestamos. Tiene de pagar en cada un año una fanega de trigo e cantara e media de vino e tres huebras de bueys⁷⁴.

74. En el margen superior: Toryeno C.

Yten ay otra carta en papel del solar que se dize de Anton Royz que lleva Pero Vallejo. Tiene de pagar de ynfurçion seys eminas de trigo.

Yten ay otra carta en papel del solar de Diego de Floranes. Tiene de pagar quatorze eminas de trigo e veynte e ocho açunbres de vyno e tres huebras de bueys e una gallina.// 9r.

(cruz)

Congarna

Primeramente ay una escriptura de troque en pargamino e con sello de una⁷⁵ vyña⁷⁶ con el prior de Naranco, la una un pedaço de la tierra de capellania a par de otro su majuelo de Diego Pico, fazia Congarna, por otra que esta fazia de Valvaro que llegua a entramos caminos.

75. Tachado dos y enmendado entre líneas una.

76. Tachado: s.

Yten ay otra escriptura en pargamino de una tierra a so Congarna que se dio en prestamo a Juan Yvañez Minado e a su muger para la casa de la vodega. Tiene de pagar çinco eminas de trigo.

Yten ay otra carta de requerimiento en pargamino que se fizo a Anton de Varo que non vendiese una vyña que es en Mus, a do llaman el Calar, por quanto era tributarya desta casa.

Yten ay otra carta en pargamino de un solar en Congarna que se llama de Mary Vodia. Tiene de pagar doze eminas de trigo e ocho quartas de vino e los fueros.

Yten otra carta de sentençia en pargamino sobre una pitança que dexo a esta casa Alfonso Martinez de Toryeno. Tiene de pagar para syenpre en cada año veynte maravedies el dia de la conçeption de Nuestra Señora. Tienenla el Almirante e su hermana. Es sobre una vyña en Mus.

Yten ay otra escriptura en pargamino del solar de don Toribio en Congarna que se dio a Pero Gonçalez e a Toribio del Almirante. Tienen de pagar una fanega de trigo. Hizose otra mudança e ay otra carta.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de don Toribio en Congarna que se dio a Fernando de Congarna e a Juan Varrial. Tienen de pagar una fanega de trigo.

Yten ay otra carta de testamento en papel de Alfonso Diez en Congarna por qual manda a esta casa la vyña⁷⁷ de so carrera porque la enterrasen delante Santa Carholina. Mando lo de Mieses, cunplida el anima, a sus fijos y al cura la vyña de Vyña Mayor, con que la llevase el paryente mas çercano e fiziese dezir una misa el dia de Santa Agreda por su muger Elvira. // 9v. Yten ay otra carta de donaçion en papel de los byenes de Fernand Perez de Congarna que dyo a esta casa.

Yten ay otra carta en papel de testamento de Pedro de Congarna por la qual mando todos sus bienes a Santo Torybio.

Yten ay otra carta de testamento de Fernando, hijo de Torybio de Congarna, por el qual mando a Torybio, su hermano, el solar de Congarna.

Yten ay otra carta en papel del solar que se dio a Juan de Diego. Tiene de pagar en cada un año dos fanegas de trigo e quatro cantaras de vyno e tres huebras de bueys, con condiçion que no se pueda partir salvo en tres herederos y que aya de gastar en el dicho solar hasta dos mil maravedies e⁷⁸ dentro de quatro años, sy non que pierda la su vyña de so Congarna; sy los gastare, que quede libre como la tenia.

Yten ay otra carta en papel del solar del fijo de Pedro Gonçalez de Congarna con sus prestamos. Tiene de pagar de ynfurçion un quarto de trigo. Ase de partir en dos herederos e non mas.

Yten ay otra carta en papel del solar que se dio a Pedro, hijo de Mary Martinez, e a los fijos del clerigo de La Frecha, tiene de prestamo una vyña en Mus. Tiene de pagar de ynfurçion quatorze açunbres de vyno. Ase de partir en quatro herederos.

Yten ay otra carta en papel del solar e prestamos que se dio a Juana de Congarna. Tiene de pagar de ynfurçion seys eminas de trigo. Tienese de partir en dos herederos.

Yten ay otra carta en papel del solar e prestamos que se dio a Juana de Congarna. Tienen de pagar de ynfurçion seys eminas de trigo tienese de partir en dos herederos (sic).

77. Tachado *meytad* y enmendado entre líneas *vyña*.

78. Tachado: *sy*.

Yten ay otra carta del solar e prestamos que se dio a Pedro de la Canal. Tiene de pagar de ynfurçion un quarto de trigo e media cantara de vyno. Tyene de quedar en un heredero.// 10r.

Yten ay otra carta en papel del solar e prestamos que se dio a Pero, hijo de Mary Martinez. Tiene de pagar quatorze acunbres de vyno.

Yten ay otra carta de lo mesmo⁷⁹ escrita en papel del solar sobredicho.

79. Tachado: en par.

Yten ay otra carta del solar e prestamos de Alfonso de Congarna. Tiene de pagar de ynfurçion dos fanegas de trigo. Non esta sacada.

Yten ay otra carta del solar de Pero Gonçalez. Tiene de pagar un quarto de trigo. Non esta sacada la carta.

Yten ay otra carta del molyno que tiene Alfonso de Congarna. Tiene de pagar un quarto de trigo. Paso por Gonçalo Rodriguez, saquese.

Yten ay otra escritura en registro de otro solar en Congarna, linderos el solar que dizen de la Juliana e de la otra parte el camino que va para San Julian, de parte de vaxo sendero que va para Santo Torybio.// 10v.

(cruz)

Otero

Yten ay una carta de sentençia en pargamino sobre la entrada de un postiguo en Otero entre Pero Pelayz de la Canal e Martin Pelayz de Otero.

Yten ay otra carta en pargamino con sello del solar e prestamos que se dio a Juan Dominguez de Otero. Tiene de pagar tres quartos e una emina de trigo e veynte açunbres de vyno.

Yten ay otra carta en pargamino con sello del solar de Martin Pelayz e de una tierra que es a la cuesta de la puente de Toryeno con otros prestamos. Tiene de pagar dos quartos de trigo e dos quartas de vyno.

Yten ay otra carta en pargamino⁸⁰ con sello de troque de dos vyñas que dio el prior desta casa al prior de Naranco: la una vyña en Mus, a do dize el Posaderio, e la otra vyña asymesmo en Mus, linderos della el prior de Naranco; por otras dos vyñas que el prior de Naranco dio a esta casa, la una vyña que dizen de Otura, çerca de la cavaña de Tavejana, linderos capellania de los Orejones e de la otra camino que va para Potes, la otra vyña es en Vyña Mayor, linderos la cuesta e de yuso vyña de Santo Torybio, de suso la çerradura de Vyña Mayor.

80. Tachado: de tro.

Yten ay otra carta en pargamino del solar e prestamos que se dio a Alfonso de Otero. Tiene de pagar de ynfurçion çinco eminas de trigo e tres quartas e media de vyno e los fueros.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Juan Sanchez de Otero. Tiene de pagar de ynfurçion syete quartos e una emina de trigo e quatorze quartas de vyno.

Yten ay otra carta del solar de Mary Martinez en Otero con sus prestamos. Tiene de pagar de ynfurçion siete quartas de vyno e çinco eminas de trigo.

Yten ay otra carta de donaçion en pargamino que fizo doña Mayor de Otero a Santo Torybio de una vyña que es çerca de la cabaña, que llaman de Otura.

Yten ay otra carta en pargamino e por abc del solar de la Canal con sus prestamos. Tiene de pagar tres panes e una gallina e los fueros.// 11r.

Yten ay otra carta en pargamino de los prestamos que se dieron a Juan Martinez de la Cortyna para el solar donde bebia en Llan de Otero. Tiene de pagar dos quartas de vyno⁸¹.

81. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta en como Domingo de Villa, vezino de Otero, revoco el parcelamiento que avia fecho a Torybio Alfonso de Mogrovejo de los bienes de Santo Torybio.

Yten ay otra carta en pargamino de la meytad de la huerta del Oteruelo que fue de Mary Alvarez. Diola por la raçion a Santo Toribio.

Yten ay otra carta en pargamino e por abc del solar de Otero, que fue de Pero Vezo, que llevan herederos de Juan Royz de Mesayna con sus prestamos. Tiene de pagar cada un año un quarto de trigo.

Yten ay otra carta de la vyña de Llan de Otero en pargamino e por abc que lleva Juan Perez de la Canal. Tiene de pagar tres panes e una gallina.

Yten ay otra carta en pargamino del huerto que se dio a Pedro de Trasuso, vezino de Otero, para la parte del solar en que bibio. Tiene de pagar e una gallina (sic).

Yten ay otra carta en pargamino de cognoçimiento de una vyña en Llan de Otero como era para una casa e solar de Santo Toribio.

Yten ay otra carta de troque en pargamino de ciertas heredades en Otero que nos dio Garçi Gonçalez de Vulnes por otras en Penbes que esta casa tenia con un solar.

Yten ay otra carta de mandamiento para entrar el solar de Domingo Fernandez en Otero.

Yten ay otro mandamiento en papel para entrar el solar que fue de Juan Perez de Tanarrio en Otero.

82. Tachado: otra carta en papel.

Yten ay⁸² otro mandamiento del alcalde para entrar la vyña de Llan de Otero.

Yten ay una carta de sentençia en papel sobre la vyña de La Molyña que Juan Dominguez vendio a Juan de la Solana, vezino de Potes.

Yten ay otra carta en papel del solar de Pero Gil en Otero. Tiene de pagar de ynfurçion tres panes e una gallina.// 11v.

83. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta en papel de un treslado auctorizado de una carta de enpeño con Fernand Dominguez de Otero. Dio a enpeño a Gonçalo Garçia de Linares una vyña en Camaras con otras heredades a terçio⁸³.

Yten ay otra carta escripta en papel del solar e prestamos que se dio a Juan Garçia, cura de Potes, en Otero. Tiene de pagar de ynfurçion diez eminas de trigo e quatorze açunbres de vyno.

Yten ay otra carta escripta en papel del solar e prestamos que lieva Pero de Otero

en la aldea de Otero. Deve de ynfurçion diez eminas de trigo e diez açunbres de vyno. Tienese de partir en dos herederos.

Yten ay otra carta en papel, e non esta sygnada, del solar e prestamos que se dio a Juan de Armaño en Otero. Tiene de pagar en cada un año dos fanegas de trigo e que quede en un heredero.

Yten ay otra escripta (*sic*) en papel de un solar en Otero que lleva Diego Martinez con sus prestamos en Otero. Tiene de pagar de ynfurçion tres eminas de trigo e media cantara de vyno.

Yten ay otra carta en papel de anparo del abad de Oña por la qual manda defender e anparar a Garçia de Otero en la posesion del solar de los Pardales.

Yten ay otra carta en registro del solar de Otero que se dize de los Pardales la qual conpro el prior desta casa.

Yten ay otra carta de un prado en Otero de venta, linderos ençima prado del monesterio e de parte de vaxo la riega, por preçio de tresçientos maravedies.// 12r.

(*cruz*)

El molyno de Alçapierna

Ay dos escripturas de compra del molyno de Alçapierna escriptas en pargamino con otras heredades, el qual vendio Rodrigo de la Ferren.

Yten ay otra carta de *quitamiento*⁸⁴ en papel de los molynos de Alçapierna.

Yten ay otra carta de *conpra*⁸⁵ de los molinos de Alçapierna en papel.

Yten ay un conosçimiento escripto en papel como Garçia de Linares reçebio çinco mil maravedies por los molynos de Alçapierna que avia conprado.

Yten ay requerimiento en papel que fue fecho a Fernand Gutierrez de Linares sobre los molynos de Alçapierna.

Yten ay una carta de compra como Juan Fernandez, clerigo cura de Santivañez, vendio una tierra a do dizen Alçapierna, linderos de parte de yuso la presa del molino, de parte de suso tierra de fijos de Gonçalo del Valle e de la otra parte tierra de Garçia de Otero. Conprose por seysçientos maravedies.// 12v.

(*cruz*)

Mieses

Primeramente ay una carta en pargamino con sello del solar de Pero de Mieses que se dizen Fondon de Villa. Tiene de pagar çinco eminas de trigo e syete quartas de vino con todos los otros fueros.

Yten ay otra carta de donaçion del solar de don Benito Mulega escripta en pargamino e por abc.

Yten ay otra carta en pargamino de un solar en Mieses que llaman de Pero Mejor. Tiene de pagar la quarta parte del fruto e tiene de pagar de ynfurçion dos quartas

84. Tachado *conpra* y enmendado entre líneas *quitamiento*.

85. Tachado *venta* y enmendado entre líneas *conpra*.

de vino.

Yten ay otra carta en pargamino de la meytad de Pero Mijor en Mieses. Tiene de pagar de ynfurçion tres quartas de vyno.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Torybio Alfonso que se dio a doña Maria. Tiene de pagar de ynfurçion un quarto de trigo e dos quartas de vyno.

86. Tachado: e un car.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de los Sordos en Mieses. Tiene de pagar media ynfurçion de pan y de vino⁸⁶.

Yten ay otra carta en pargamino de un solar en Mieses con sus prestamos que se dize de Juana Diez. Tiene de ynfurçion çinco eminas de trigo e ocho açunbres de vyno.

Yten ay otra carta de donaçion que fue fecha a Santo Toribio de la vyña de Llandeçilla.

Yten ay otra carta en pargamino de un solar en Mieses que dizen Fondon de Villa, el qual tiene Pero de Mieses, fijo de Pero Buon. Tiene de pagar çinco eminas de trigo e syete quartas de vyno y hazenderas.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Pero Mejor. Tiene de pagar las hazenderas.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Yvan Diez en Toryeno e otro en Mieses que se dio a Elvira de Mieses e a Juan Gomez, hijo de Pero Gomez de Casyllas, con sus prestamos. Tiene de pagar diez eminas de trigo e syete quartas de vyno.// 13r.

87. Tachado: de.

Yten ay otra carta⁸⁷ escripta en pargamino sobre el aniversario de Tori[bio] Perez, clerigo. Tiene de pagar los que le llevan cada un año diez eminas de trigo e veynte açunbres de vyno e veynte maravedies, el dia de San Pedro de Cathedra⁸⁸.

88. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta escripta en pargamino de troque e cambio que fizieron entre sy Domingo Garçia, prior de Santo Toribio, e Gutierre Perez de la Lama de una tierra a Las Vegas, que es en Potes, por un huerto que avia en Mieses.

Yten ay otra carta de un solar en Mieses a do dizen Armental que tiene Fernando de Varo. Tiene de pagar un quarto de trigo e diez açunbres de vyno.

Yten ay una carta en pargamino de troque con Toribio Alfonso de Mogrovejo de çiertas heredades: los terçios de las vyñas do dizen Socasa, entre la horden e la aldea de Mieses, linderos de la una parte el camino que va de Potes a Santo Toribio e de la otra parte el arroyal que deçiende de Mieses e de la otra vyña de Juan Sanchez de Mieses, por el terçio de la casa de Otero con sus vyñas e por un prado en termino de Mogrovejo.

Yten ay una carta de dos sentençias: la una en Mieses del solar de los Zorros, que tiene de pagar tres panes e una gallyna, e otra de otro solar en Toryeno, que era de Orejon, por la qual manda que paguen los fueros e sean vasallos del monesterio.

89. Tachado: tod.

Yten ay otra carta en papel de un solar en Mieses con sus prestamos⁸⁹ que se se (sic) llama Caldevilla que lleva Gonçalo de Varo, merino. Tiene de pagar de ynfurçion una fanega de trigo por San Martin.

Yten ay otra escriptura sobre el solar de la Ferren e de los Pardales. Tienen de pagar çinco quartos de trigo e tres cantaras e media de vyno e seys dias de fazendera con

sus huebras. Non es çierta, despues se fizo otra.

Yten ay otra carta en papel del un medio solar que se dio a Juan Fernandez, cura de Santo Torybio. Tiene de pagar siete eminas de trigo e syete açunbres de vyno.

Yten ay otra carta en papel del solar que se dio a Ruy Perez de la Ferren en Mieses con sus prestamos. Tiene de pagar quinze eminas de trigo e veynte e una açunbres de vyno e quatro huebras e media de bueys.// 13v.

Yten ay una escriptura de remate en papel sobre Alfonso, hijo de Juan el Rojo de Mieses, de un solar que el dicho Alfonso llevaba en Mieses con sus prestamos, el qual se aremato en el monesterio⁹⁰.

90. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta escripta en papel de *conpra*⁹¹ de la quarta parte del solar que fue de Mary Perez de Armental con sus prestamos, por preçio de mil e ochoçientos maravedies.

91. Tachado *venta* y enmendado entre líneas *conpra*.

Yten ay otra carta en papel de *un panedo*⁹² que se dio a Rodrigo de Cosgaya a plantar, es a do dizen la Varçena sobre San Lazaro. Tiene de dar el quarto del fruto.

92. Tachado *l solar* y enmendado entre líneas *un panedo*.

Yten ay otra carta en papel de una vyña a do dizen Socarrera en termino de Santiuañez. Tiene de pagar quatro açunbres de vyno e tiene de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta en papel de una vyña a Llandeçilla que se dio a Gonçalo del Valle. Tiene de dar la meytad del fruto. Tiene de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta de sentençia en papel sobre un solar en Mieses que dizen de Catalina con sus prestamos. Tiene de pagar una gallina e tres panes. Llevalo Juana de Armental e Rodrigo, su marydo.

Yten ay otra carta de compra de la quarta parte del solar del Valle por mil e quinientos maravedies.

Yten ay otra carta en papel del solar de Armental que dizen de Catalina que se dio a Juana de Armental. Tiene de pagar de ynfurçion tres panes e una gallina.

Yten ay otra carta en papel del solar de Mieses que se dio a Rodrigo de Congarna. Tiene de dar cada año diez eminas de trigo e quatorze açunbres de vyno e una gallina e tres huebras de bueys, con que quede en un heredero e non mas.

Yten ay otra carta de un solar con sus prestamos que lleva Alfonso de Conde e Alfonso del Valle en Mieses. Tiene de pagar diez eminas de trigo e quatorze açunbres de vyno e tres huebras de bueys. Tiene de⁹³ estar en dos herederos.// 14r.

93. Tachado: *que*.

Yten ay otra carta⁹⁴ en papel del solar que lleva Gomez de Otero. Tiene de pagar çinco eminas de trigo e syete açunbres de vyno e huebra e media de bueys. Ha de quedar en un heredero.

94. Tachado: *del*.

Mesayna

Primeramente ay una carta de la donaçion e confirmaçion de la yglesia de Santiestevan de Mesayna que fue dada a esta casa por don Fernando Diez e doña Masuara, su muger, con todo lo que le pertenesçe, escripta en pargamino.

Yten ay una sentençia escripta en pargamino pronunçiada por el obispo de Palençia

e por el abad de Oña por la qual a de aver esta casa la meytad de la yglesia de Santiestevan de Mesayna e la otra meytad Sant Salvador de Canpo de Muga.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Mesayna que se dio a Elvira Fernandez. Tiene de pagar tres panes e una gallina.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Mesayna, de la meytad del, que se dio a Juan Royz. Tiene de pagar dos quartos de trigo e seys colodras de vyno e que vengan tres dias a podar la vyña.

San Lazaro

Primeramente ay una ordenança en papel de la manera que an de bebyr los de San Lazaro.

Yten ay una carta de conpra en papel de una vyña en Socasa, linderos Juan Gomez de Mary Diez.

Yten ay una carta en pargamino para los demandadores de San Lazaro.

Yten ay otra carta en pargamino de troque que hizieron los hombres buenos de San Lazaro con Mary Perez de una faza de tierra del solar que ella tenia en Mises por otra faza de tierra al Perujal, sobre la carrera que va a Santo Toribio.// 14v.

Yten ay otra carta en pargamino *por abc*⁹⁵ de una tierra que llevan los pobres de San Lazaro, que es sobre Serna Mayor, aprestamada a la *dicha*⁹⁶ casa⁹⁷. Tienen de pagar de ynforçion diez dyneros a esta casa, en otra manera la ayan perdido⁹⁸.

95. Agregado entre líneas.

96. Agregado entre líneas.

97. Tachado: *de*.

98. En el margen superior: (*cruz*).

La vyña de Pedregoso

Yten ay otra carta escripta en pargamino en como el prior desta casa dio la serna del Pedregoso a çiertos hombres deste conçejo e a otros de la villa de Potes, que los primeros ocho años diesen un carnero e dende adelante el *quarto*⁹⁹ del fruto della.

Yten ay otra escriptura en papel de una pesquisa que se hizo en Oteros, çerca de Herrera¹⁰⁰, sobre unos prados, los quales son de la dicha casa de San Lazaro.

Yten ay una pesquisa de çiertos hombres que juraron sobre seys fanegas de pan, meytad trigo meytad çebada, en Villasyrga. Pertenesçian a San Lazaro.

Yten ay un poder en papel en como Lope de Carrion, vezino de Fromesta, dexestio como comendador de la dicha orden e mando acudyr con las dichas seys fanegas de pan a los pobres de San Lazaro, que les pertenesçian.

Yten ay otras dos cartas de los Reys nuestros señores por las quales manda acudyr a los pobres desta dicha casa con las dichas seys fanegas de pan, paresçiendo pertenesçerles.// 15r.

(*blanco*)// ^{15v.}

(*cruz*)

Arguebanes

Primeramente ay una escriptura en pargamino como el prior desta casa consentyo

99. Tachado *terçio* y enmendado entre líneas *quarto*.

100. Tachado: *çer*.

que oviese el clerigo de Arguebanes el curazgo de San Adrian de Arguebanes como llevase la meytad de los diezmos e ofrendas e aventaras que Dios le diese e la otra meytad quedase para esta casa.

Yten ay una carta en pargamino con sello del solar de Mari Gargala. Tiene de pagar de ynfurçion diez¹⁰¹ eminas e media¹⁰² de trigo e tres açunbres y media de vyno y las hazenderas.

101. Tachado: ocho y enmendado entre líneas diez.

102. Agregado entre líneas.

Yten ay otra carta escripta en pargamino de un juramento como juro Juan Gonçalez que un solar en Arguebanes avia de pagar a esta casa tres panes e una gallina.

Yten ay otra carta escripta en pargamino de venta como Juan Alfonso, clerigo de Mogrovejo, vendio a Pero Rodriguez lo que le pertenesçia en Arguebanes e Toryeno.

Yten ay otra carta en pargamino escripta del solar del Hera que se dio a¹⁰³ Gregorio e a su muger. Tiene de pagar de ynfurçion diez eminas de trigo e siete açunbres de vino tres huebras de buesys.

103. Tachado: Garçia Fernandez.

Yten ay otra carta en pargamino por abc como Martin Juan, fijo de Juan Perez de Torieno, dio un solar de Arguebanes en heredad calva. Tiene de pagar tres panes e una gallina.

Yten ay otra carta en pargamino como el prior desta casa entro el solar que tenia Gonçalo Perez de Vedoya en Arguebanes, que se llama de Martin Yvañez, que era desta casa.

Yten ay otra carta en pargamino escripta de troque que fizo el prior desta casa con Martin Yvañez de una tierra sobre San Ydrian a Vyña Mayor por un huerto en Toryeno, linderos de Orejon (sic).// 16r.

Yten ay otra carta escripta en pargamino de compra de un prado que se conpro de Garçi Edmida por mil maravedies, do dizen Obada, linderos de yuso prado de Toribio de Cotillo e de suso exido de conçejo.

Yten ay otra carta en pargamino escripta del solar de doña Aldonça con sus prestamos en Arguebanes que se dio a Rodrigo de Cosgaya. Tiene de pagar cada un año seys eminas de trigo e los fueros.

Yten ay otra carta en pargamino del solar que llaman de Behenal e una casa que esta fecha en el. Tienele Mary Gargala, a de ynfurçion diez eminas e media de trigo e tres açunbres de vyno.

Yten ay otra carta en pargamino escripta de troque e cambio de una tierra en termino de Potes, linderos¹⁰⁴ huerta que fue de Pero Martinez Palaçio e de parte de yuso el camino del rio que va para Valmeo e de suso huerta de Toribio Escrivano, por unas casas en Arguebanes, linderos de la una parte serna de Sandrian e de la otra parte el camino del rey e de la otra el çementerio.

104. Tachado: de.

Yten ay otra carta escripta en pargamino de compra de una tierra que se conpro a Juan Diez de Arguebanes a do dizen en la llama¹⁰⁵ Mellyna, la qual se fizo prado e se junto con otra de casa.

105. Tachado: ve.

Yten ay otra carta escripta en pargamino del solar que llaman de Gregorio con sus prestamos que se dio a Alfonso, hijo de Mari Varo. Tiene de pagar cada un año çinco eminas de trigo.

Yten ay otra carta escripta en papel de un solar en Arguebanes que se llama el solar de Alfonso de Collo con sus prestamos que se dio a Juan Lopez e a Juan de Roenes. Tiene de pagar de hurçion un quarto de trigo.

Yten ay otra carta en papel de venta de un solar en Arguebanes que vendio Pero del Arrial con sus prestamos, linderos de parte de suso casa de Garçia Admida e de ayuso casa de Pedro de Espinama.// 16v.

106. Tachado: *elverya*.

Yten ay otra carta escripta en papel de troque e cambio de un prado do dizen¹⁰⁶ (Ebryra) e de la serna, linderos el rio de Santo Yuste e de otro cabo la presa, e otro prado ençima de la serna que va para La Prada, linderos de parte de vaxo prado de Santo Toribio, e Pero Vejas dio al dicho Gonçalo de Trevia un prado en La Fuente que dizen de Vallejo, linderos prado del dicho Gonçalo de Trevia e de la otra parte prado de Juan de la Torre, e una tierra que es en Vyña Mayor, linderos tierra de Santo Torybio e de la otra parte camino que va para Valdeley¹⁰⁷.

107. En el margen superior: *(cruz)*

Yten ay otra carta del solar que tiene Juan de Panes en Arguebanes con sus prestamos. Tiene de pagar un quarto de trigo.

108. Tachado: *es*.

Yten ay otra¹⁰⁸ carta escripta en papel del solar que se dio a Gonçalo de Trevia. Tiene de pagar de ynfurçion una emina de trigo e una gallina.

Yten ay otra carta escripta en papel de una quarta parte del solar del Arrial con sus prestamos. Tiene de pagar un quarto de trigo puesto en esta casa e que quede en un heredero.

Yten ay una carta escripta en papel de un solar que es en Arguebanes que se dio a Pero Royz, linderos el camino real e de la otra parte el rio del Vado. Tiene de pagar tres panes e una gallina. Tiene de quedar en un heredero.

109. Agregado entre líneas.

110. Tachado: *que*.

Yten ay una *carta*¹⁰⁹ escripta en papel de una tierra en Sant Roman¹¹⁰, en Arguebanes, que se dio a Pedro, fijo de Juan Piques. e a Garçia Admida e a Alfonso Gonçalez Rosel. Tiene de pagar una fanega de trigo. Tiene de quedar toda en tres herederos.

Yten ay una carta en papel del solar que se dizel Arreal, que se dio a Juan de Panes con sus prestamos. Tyene de pagar un quarto de trigo. Tiene de quedar en un heredero e non mas.// 17r.

Yten ay otra carta en papel del solar que se dio a Alfonso de Cotillo en Arguebanes con sus prestamos. Tiene de pagar un sestero de trigo.

Yten ay otra carta escripta en papel del solar de Ferrando de Palaçio en Arguebanes. Tyene de pagar tres panes e una gallina.

Yten ay otra carta escripta en papel de compra de una faza de prado a do dizen Chanar en Arguebanes, linderos prado de Juan de Roenes, del otro cabo prado de exido de conçejo de Arguebanes, por quinientos e treynta maravedies.

Yten ay otra carta escripta en papel de obligaçion sobre Juan Diez, el moço, e Juan de Panes, vezinos de Arguebanes, los cuales tienen de pagar ellos e sus suçesores dos quartos de trigo puesto en el monesterio por razon de una vyña a do dizen El Foyo, linderos de la una parte vyña que fue de Orejon e de la otra vyña que fue de Gonçalo Piques. Tiene de quedar en dos herederos.

Yten ay otra carta de sentençia escripta en papel del arcediano¹¹¹ de Saldaña sobre razon de los diezmos, de la forma que se an de dezmar los ganados e la madera y yerva e de las otras cosas menudas e granadas e las soldadas de los collazos.

111. Agregado entre líneas.

Yten ay una sentençia en papel sobre la yglesia de Santo Yuste con sus prados e con la vyña de Narova e asy mismo el molino de la Texera, seys quartos de pan en cada molienda o rueda (*sic*) e sobre çiertos diezmos que Orejon no avia pagado, la qual todo se ajudico a esta casa por la dicha sentençia.

Yten ay otra carta en papel de un traslado de un testamento de Gonçalo Diez de Varo, fijo de Alfonso Diez de Arguebanes, por el qual mando a esta casa çient maravedies para sienpre jamas porque le oviesen de dezir una misa de quinze en quinze dias. Obligo todos sus bienes.// 17v.

(blanco)// 18r.

(cruz)

Potes

Primeramente¹¹² en Potes tyene esta casa la yglesia de San Biçente perrochal con todos sus diezmos, primiçias, ofrendas y todos los otros derechos a la dicha yglesia de San Biçente pertenesçientes¹¹³, con las hermitas Santa Maria de Valmayor e San Pedro, salvo la quarta parte que se da al cura e beneficiados por su serviçio, de lo qual todo ay una carta de donaçion escripta en pargamino de letra antygua e gotica del conde don Zezabo, hijo de don Florilo, por la qual paresçe que dono a esta casa, en Potes, la yglesia de San Biçente enteramente, en la yglesia de Santa Maria de Varago su porçion, en la yglesia de Sant Justo, que es sobre Arguebanes, enteramente, la yglesia de Santiago de Collo enteramente e en Asturyas la villa que se llama Elvira y otras muchas heredades enteramente.

112. Tachado: *ay*.

113. Tachado: *salvo*.

Yten ay otra carta en pargamino escripta de letra antigua e gotica de donaçion de un hombre que dono a esta casa la yglesia de San Pedro e San Pablo de Potes a esta casa (*sic*) e fue conprada a los confadres con todas sus pertenesçias e una vyña en Potes, çerca la carrera que va al rio de Quiebeça, e la quinta (movegiti?) en otros logares.

Yten ay otra escriptura escripta en papel que es traslado del previlejo del conde don Zezubo con otras confirmaçiones que el obispo don Mauriçio asy de la yglesia de Santo Toribio como de otras muchas cosas.

Yten ay otra escriptura escripta en pargamino de sentençia con sello que dio Alvar Diez, juez, contra los¹¹⁴ de Potes que presentaron los clerigos, por la qual pareçe non lo podieron fazer¹¹⁵ y queda el patronazgo para en presentar al prior desta casa.

114. Tachado: *clerigos*.

115. Tachado: *sy*.

Yten ay otra escriptura escripta en pargamino con dos sellos de çera, por la qual paresçe que la yglesia de San Biçente de Potes le fue judicada con las hermitas de Santa Maria de Valmayor e San Pedro con todos sus diezmos, primiçias, ofrendas e todos los otros derechos que ende oviese, dada por el abad de Aguilar e por Garçi Gomez de la// 18v.Lama, los quales mandaron desatar ciertos agravios que esta casa avia reçebydo y que tornase el conçejo de Potes las canpanas y pila que avia puesto en San Pedro, por lo qual paresçe que esta casa avia de dar al conçejo tres ofrendas e veynte e quatro cantaras de vyno por tres fiestas del año¹¹⁶.

116. En el margen superior: (*cruz*).

Yten ay otro traslado autorizado en pargamino e signado de la dicha sentençia susodicha¹¹⁷.

117. Texto tachado.

Yten ay otra carta de sentençia en pargamino de don Aryas sobre la carta (falsa?) que presentaron los de Potes e sobre las espensas quando los de Potes se alçaron con los diezmos e pila e la pasaron a la hermita de San Pedro, por la qual paresçe que los del conçejo de Potes non tovieron razon e fueron condenados en las costas.

Yten ay otro rescripto del papa Clemente contra los clerigos de Potes sobre la pila que posieron en San Pedro e los diezmos que queryan usurpar.

Yten ay otra carta en pargamino con sello como don Aryas mando secrestar los diezmos de Potes hasta que fuese determinado por justiçia.

Yten ay otra carta de rescripto del papa Bonifiçio sobre una sepultura que Fernando Domingo de Potes queria hedificar syn licençia del prior de Santo Toribio.

Yten ay otra carta escripta en pargamino de apelaçion contra el obispo de Leon sobre la presentaçion del cura de Potes.

118. Agregado entre líneas.

Yten ay otra carta en pargamino como el arçediano de Saldaña avia dado a Pero Perez, clerigo de Potes, las tres¹¹⁸ partes del diezmo de Potes y despues lo revoco, por quanto el nin el obispo non lo podian hazer de derecho.// 19r.

119. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta en pargamino como tres clerigos de Potes hizieron (*ilegible*) contra el monesterio de Santo Toribio por aver la renta de San Biçente de Potes¹¹⁹.

Yten ay otra carta de requerimiento en pargamino como el prior desta casa requerio al conçejo de Potes que le desenbargasen la ofrenda de Santa Maria de Valmayor el dia de Santa Maria de agosto, lo qual dexaron libremente pues le pertenesçia.

Yten ay otra carta en pargamino en como el prior desta casa dio la cura de Potes a un capellan desta casa.

120. Agregado entre líneas.

Yten ay una escriptura de requerimiento *en papel*¹²⁰ çerca del curazgo de la villa de Potes.

121. Texto tachado.

*Yten ay otra carta en papel de la cola (sic) presentaçion que se hizo a Diego Garçia de la Canal*¹²¹.

Yten ay un juramento de Garçi Perez, clerigo, por el qual paresçe que fue presentado con pension de mil e quinientos maravedies, de los quales avia de pagar esta casa mil e çiento e el cura quatrocientos.

Yten ay un cognosçimiento de Gomez de Estrada e de Garçi Perez e de Juan Fernandez por el qual cognosçen la merçed que reçiben desta casa en coger su quarta parte del vino en nuestra vodega e lagar e tinas.

Yten ay otra sentençia con el conçejo, en la villa de Potes, dada por çiertos juezes amigos, por la qual mandaron que esta casa hiziese la capilla de la yglesia de Potes y diese para ella treynta mil maravedies y un calero de cal con çiertas condiçiones, con que non fuese oblygado a pagar mas.// 19v.

Yten ay otra sentençia en papel que dio el arçediano de Saldaña entrel prior desta casa e los de la villa de Potes sobre que demandaban beneficiado e otras cosas para el serviçio de la yglesia, por la qual manda al prior que ponga un clerigo de misa para que ayude al cura y que esta casa le aya de dar mil e quinientos maravedies e sea presentado por el prior desta casa e asy mismo el prior desta casa diese orna-

mentos, libros, caliçes e todas las otras cosas neçesarias al culto divino y sy el conçejo fiziese la yglesia, esta casa hiziese la capilla¹²².

122. En el margen superior: (cruz).

Yten *falta*¹²³ otra sentençia la qual pronunçiaron *ciertos jueçes*¹²⁴ en que mandan que esta casa pague mil maravedies con los otros mil e quinientos de la otra sentençia, en manera que son dos mil e quinientos, e al conçejo mandan que les den las tres ofrendas e las veynte y seys cantaras de vino que an desta casa, esto todo para¹²⁵ ayuda de un capellan que crio de nuevo. Procurese de sacarla, pues cunple mucho al monesterio.

123. Tachado *ay* y enmendado entre líneas *falta*.

124. Tachado *el arçediano de Saldaña* y enmendado entre líneas *ron ciertos jueçes*.

125. Tachado: *un*.

Yten ay otra sentençia en papel pronunçiada por el arçediano de Saldaña por la qual manda que esta casa pague para syenpre jamas mil e¹²⁶ *dozientos* maravedies a la fabrica de la yglesia de Potes y pagandolos non seamos obligados a dar ningunos ornamentos nin caliçes ni vestimentas nin otra cosa ninguna, salvo los mil e dozientos maravedies y las huesas de la iglesia.

126. Tachado *quinientos* y agregado entre líneas *dozientos*.

Yten ay una carta de arrendamiento¹²⁷ en papel que se hizo a los clerigos de Potes de la quarta parte de la ofrenda de todos los dias del año por doze años, de manera que partiesen por medio, con çiertas condiçiones. Vease porque aprovecha mucho para adelante.

127. Tachado: *que se*.

Yten ay un testimonio signado en papel como alçaron los de la villa de Potes el coto e penas que tenyan puestas entre sy que non bebiesen del vyno desta casa, por lo qual dio esta casa dos mil e quinientos maravedies aunque non haze mençion el testimonio los (sic)¹²⁸. // 2or.

128. Texto tachado.

Yten ay otra carta de compra en pargamino de las casas que conpro Alfonso Fernandez en Potes çerca del çeminterio de San Biçente, linderos casas que fueron de Alfonso de Yvan e de la otra el camino que va de Potes para la yglesia de San Biçente e de la otra el casar de Pero Perez, clerigo¹²⁹.

129. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta de compra en pargamino de Alfonso Fernandez de la quarta parte de unas casas en La Calle de Potes, linderos casa de Garçi Gomez de la Lama e de parte de yuso la calle e de la otra casas del dicho Garçi Gomez.

Yten ay otra carta de compra en pargamino de Alfonso Fernandez, clerigo, de una vyña a La Pynilla e dos fazas de vyña a la puerta de Hojedo.

Yten hay otra carta de compra en pargamino del dicho Alfonso Fernandez de una vyña a La Pereda, termino de Potes, lo qual es so carrera ençima el camino que va de las huertas de Deva para La Pereda a La Molina y vaxo el rio de Deva.

Yten ay otra carta de compra en pargamino de dos vyñas que son en El Valle, termino de Valmeo, que fue de Torybio de Chinchilla, linderos vyña de Domingo Perez de Otero e de la otra parte ençima la syerra e de yuso el arroyal; e de la otra vyña, linderos¹³⁰ vyña de Toribia de Valmeo e de las otras dos partes vyña de Martin Sanchez del Llano.

130. Tachado: *de*.

Yten ay otra carta de compra en pargamino del dicho Alfonso Fernandez de una vyña a do dizen La Losa sobre Valmeo, linderos vyña de Alfonso Garçi e de la otra camino del rey que va de Potes para Maredes e de la otra la syerra¹³¹.

131. Agregado al final del párrafo: *vaca*.

Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haça de tierra do dizen El Valles (sic), linderos de la una parte tierra de Fernand Martinez de la Casanueva e de la otra tierra de Juan del Llano.

Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de unas vyñas en Barcajon, do dizen al Coterrillo, linderos de la mayor dellas de la una parte vyña de doña Elvira de çavallos e de parte de yuso vyña de la dicha doña Elvira e de la otra vyña de Antona; e la otra vyña es lindero el camino que va de Potes para// zov. el Varcajon e de parte de yuso vyña de Juan Perez, ferrero, e de la otra vyña de Vedija; e la otra vyña ha por linderos de la una parte vyña de Pedro de la Casanueva e de la otra vyña del dicho Alfonso Fernandez e de parte de ayuso el camino¹³².

132. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de tres vyñas: la una a Canpañana y la otra en Varcajon, so carrera, la otra en La Molina, termino de Potes; linderos de la de Canpañana el río de Deva e de la otra vyña de Anton de Fojedo, de la de Barcajon, so carrera, linderos de parte de yuso el arroyal que deziende de Tolives e ençima el camino del rey que va de Potes para Varcajon, e de la otra La Molya, linderos de la una parte el arroyal e de parte de yuso vyña de Alfonso Chinon de la Horden.

Yten ay otra carta en pargamino de compra que hizo Alfonso Fernandez de dos vyñas al majuelo del Llano, linderos de la una de parte de yuso el camino del rey que va de Potes a Valmeo e de la otra vyña de Martin Yvañez e ençima vyña del dicho Alfonso Fernandez; la otra ha por linderos de la una parte vyña de Sancha, su hermana, e de la otra vyña de Mari Fernandez.

Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de unas casas en Potes do dizen La Calle, linderos de la una parte casas de los (taperos?) e de la otra parte casa del dicho Alfonso Fernandez.

Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de dos fazas de vyña en el cuerano de Varcajon, linderos de la una parte vyña del dicho Alfonso Fernandez e de la otra vyña de Juan de Garçivañez de Bores, e de un huerto que es a do dizen El Varrío, que es en Potes, con sus figueras, linderos de la una parte huerto del dicho Alfonso Fernandez e de la otra vyña del Pedro del Varrío e de la otra huerto de Elvira Martinez.

Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una vyña en La Muneca, termino de Potes, linderos de la una parte vyña de los fijos de Juan de (Uran?) e de la otra vyña de Elvira, muger de Juan de Valmeo.

Yten ay otra carta en papel de compra de Alfonso Fernandez de la quarta parte de unas casas que son en La Calle de Potes, linderos de yuso la dicha calle e de la otra parte casas de Juan Miguelez y de la otra casas de Alfonso Garçía, hi (sic) de¹³³ Juan Ximon.// 21r.

133. Tachado: de.

Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haza de vyña que es a la cotarrilla, linderos de parte de suso el camino que va de Potes para El Foyo e de partes de yuso vyña que fue de Alfonso Perez de la Lama e de la otra parte vyña que fue del dicho Alfonso Perez¹³⁴.

134. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Afonso Fernandez de una vyña en Canpañana, linderos de amas partes el dicho Alfonso Fernandez.

Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de un quardro (sic) de un huerto que es tras el molyno de so Palaçio, en linde del molyno.

Yten ay otra carta en papel de donaçion de una haça de huerto do dizen El Llano,

so casa que fue de¹³⁵ Mary Perez del Llano, linderos de parte de yuso el rio de Quiévesa e de la otra parte una haza de huerto que fue de Mary Perez del Llano y el camino que viene de Çereçeda, el qual dicho huerto se dio al dicho Alfonso Fernandez porque rogase a Dios por el anima de Martin Yvañez del Llano y lo pagase en misas e oraciones.

135. Agregado entre líneas.

Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de un huerto que es çerca del çementerio de San Biçente de Potes, linderos de parte de yuso la presa del molino de so Palaçio de parte de suso el camino que va para el¹³⁶ molino de so yglesia.

136. Tachado: ca.

Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una vyña que es en El Hoyo, linderos de parte de yuso vyña del dicho Alfonso Fernandez e de parte de suso vyña que fue de Diego Fernandez de Torieno.

Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haza de huerto que es al Llano, termino de Potes, linderos huerto de Juana de la Canal e de la otra huerto de Martin del Llano.

Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de la quarta parte de la vyña que es en Viña Rio, termino de Potes, linderos de la una parte vyña de Alfonso Justo e de la otra vyña de Alfonso Fernandez, carnizero, e de la otra vyña del dicho Alfonso Fernandez.

Yten ay otra carta en pergamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de una vyña en La Pereda, linderos de la una parte Juan, fijo de Fernand Perez, e de la otra vyña de Alfonso, hijo de Juan Roldan.// 21v.

Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de dos vyñas que yazen juntas en termino de Potes, linderos de la una parte vyña de Fernand Vodia e de la otra riega del Foyo¹³⁷.

137. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta de enpañamiento (sic) en papel del dicho Alfonso Fernandez de una vyña en el foyal, termino de Potes, linderos de la una parte vyña de Juana, muger de Alfonso de Piasca, ençima el arçina e en fondon¹³⁸ vyña de Juana, su fija.

138. Tachado: de.

Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de una vyña que es en la coterrilla, en Hoyo, termino de Potes, linderos de amas partes vyñas del dicho Alfonso Fernandez e de yuso vyña de Alfonso Garçia del Canpo.

Yten ay otra carta de compra en papel de una vyña en Peñalebrera, termino de Potes, linderos vyña de Maria de Sancho Velez e de la otra parte vyña (sic).

Yten ay otra carta en papel de cambio e troque con el dicho Alfonso Fernandez de una vyña en Llandeçilla, termino de Santivañez, por dos hazas de vyña que son tras la varda, termino de San Sevastian, linderos vyña de Fernando de la Huente e de Juana, su hermana, e de la otra parte vyña de Maria, su nieta; la otra vyña a por linderos vyña de Garçi Perez de Vedoya e de la otra parte vyña de la dicha Maria.

Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de toda la parte e quiñon de la casas de La Calle que fueron de Juana, hija de Rodrigo Alfonso, linderos de la una parte casas que fueron de Garçi Gomez de la Lama e de la otra parte casas del dicho Alfonso Fernandez e de parte de yuso la calle.

Yten ay otra carta de enpañamiento en papel de una vyña en el foyal de Santolalla,

139. Tachado *heneb* y agregado entre líneas *henebral*.

termino de Potes, linderos vyña de Alfonso Vyñon e en fondon vyña de Juana e de la otra parte el henebral e ençima el *henebral*¹³⁹.

Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haza de vyña que es en La Pereda, termino de Potes, linderos de la una parte una haza de vyña de (*blanco*) e de la otra parte vyña del dicho Alfonso Fernandez.// 22r.

140. Tachado: *Alfonso Fernandez*.

Yten ay una memoria escrita en papel de las viñas que dexo¹⁴⁰ el dicho Alfonso Fernandez a Santo Toribio. Segund dize el memorial ay noventa hobreros¹⁴¹.

141. En el margen superior: (*cruz*).

Otras escrituras en Potes

Yten ay una escritura de troque e cambio en pargamino de unas casas en Potes que son linderos casas del dicho monesterio con Juan de Cosgaya e su muger.

Yten ay otra carta de compra de la vyña que se conpro a Rodrigo de la Herren en Fuenfria por mil maravedies, linderos de la una parte vyña de Juan el Rojo de Mieses e del otro cabo vyña de Juan Gonçalez, su hermano.

Yten ay otra carta en pargamino de dos vyñas, una en Canpañana, otra en la serna de mercado de Potes. Dieronse a terçio a Fernando de Linares. Tienen de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta en pargamino de una vyña en Canpañana, termino de Potes. Diose a terçio a Pedro de Otero. Tiene de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta en pargamino de tres vyñas en termino de Potes, una sobre el foyal e la otra al foyo e la otra en la serna del mercado. Dieronse a terçio al arçipreste de Vedoya. Tienen de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta en pargamino de tres vyñas en termino de Potes, la una es entre Marroyales (*sic*) e la otra es a La Cabaña e la otra en El Foyo. Dieronse a terçio a Toribio, hijo de Juan de Hurraca. Tienen de quedar en un heredero.

142. Tachado: *herbales*.

Yten ay otra carta en pargamino de la vyña de¹⁴² Helvanes que dio esta casa a Alfonso Garçia de Castrillo. Tiene de dar el terçio y n[on] la puede vender syn licençia y tiene de quedar en un heredero e non mas.

143. Tachado: *la una*.

Yten ay otra carta en pargamino de dos vyñas, una junta con la otra, que se dieron a Toribio Diente¹⁴³ a do dizen al Bo por toda su vyda. Tiene de pagar quatro cantaras de vyno.// 22v.

144. Tachado: *Potes*.

Yten ay otra carta en¹⁴⁴ pargamino *de una viña*¹⁴⁵ en El Foyo, termino de Potes. Diose a terçio a Rodrigo de la Solana. Tiene de quedar en un heredero¹⁴⁶.

145. Agregado entre líneas.

146. En el margen superior: (*cruz*).

Yten ay otra carta en pargamino de una vyña en sobre Lodias, termino de Potes. Diose a terçio a Pedro, el escudero. Tiene de quedar en un heredero e non mas.

Yten ay otra carta de compra en pargamino en como Torybio Gollo vendio a esta casa todo lo que tenia en La Molina.

147. Tachado: *en*.

Yten ay otra carta en pargamino¹⁴⁷ de una viña en so (Çamadinas?), termino de Potes. Diose a terçio a Pero Barbero. Ha de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta en pargamino de sentençia dada por el prior desta casa contra

Fernand Gonçalez Rebenga sobre la vyña de La Pereda.

Yten ay otra carta en pargamino de una (sic) que es sobre los huertos de Deva, a la cotarrilla. Diose a Juan Gonçalez a terçio.

Yten ay otra carta en pargamino de la serna del mercado en Potes que se dio a terçio. Diose a syete personas, non se a de partir en mas, e con otras condiçiones que cunplen mucho. Vease sy se guardan.

Yten ay otra carta en pargamino de la vyña de Santolaja que se dio a Juan de Aguilar a terçio. Tiene de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta en pargamino como Pero Perez, clerigo de Potes, dio a esta casa la haza de Santolaja que avia plantado vyña, la qual la casa le avia dado con çiertas condiçiones.

Yten ay otra carta en pargamino que tiene San Biçente de Potes en Canpañana, la qual tiene herederos de Domingo Martinez de la Casanueba. Tiene de dar el quarto.

Yten ay otra carta en pargamino de una tierra que dio Pero Diez de çaballos a esta casa para la yluminarya del cuerpo santo a do dizen Las Vegas, linderos de la una parte tierra del dicho monesterio e de la otra tierra de Toribio Perez¹⁴⁸ Corral, mayor (sic) de Potes, de parte de suso el camino que va para Valdeprado de parte de yuso camino que va para Valdeçilleruego [de] las tres partes de la [dicha] tierra.// 23r.

148. Tachado: del.

Yten ay otra carta en pargamino de la vyña que dizen sobre el Ojuelo¹⁴⁹.

149. Texto tachado. En el margen superior: (cruz).

Yten ay una carta en pargamino de una tierra en termino de Herlvales (sic) do dizen El Azebal, so camino, linderos de yuso el rio de Quievesa e de suso el camino. Diose a Juan de la Guerra, vezino de Potes, por un sestero de trigo e si la plantase despues vyña, pagase el dicho sestero de trigo e dos açunbres de vino. Tiene de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta en pargamino de una tierra a do dizen El Arenal que pertenesçe a la yglesia de San Biçente de Potes, que se dio a Juan Perez. Tiene de pagar el quarto.

Yten ay otra carta en pargamino por abc de unas vyñas que es a do dizen Las Vegas e de otras dos fazas ay en Las Vegas e de otra viña en Canpañana que se dieron a Pero Fernandez de Bores e a su muger. Tiene de pagar el quarto.

Yten ay una escriptura en papel de requerimiento por quanto vendimiaron los de Potes la vyña de Santolaja.

Yten ay otra pesquisa de çiertas heredades en Potes. Vease porque cunplira mucho.

Yten ay otra escriptura en papel de sentençia que se dio por el abad don Sancho sobre la vyña de Santolaja e Helbanes.

Yten ay otra sentençia en papel sobre las vyñas que tenia doña Aldonça en Potes.

Yten ay un proçeso entre esta casa e Mençia de Potes sobre la vyña de Fuenfria, linderos de la una parte vyña de Juan Gomez de Casyllas e de yuso el camino real, la qual fue judycada al monesterio e puesto en la posesion.

Yten ay un testamento en papel de Elvira Fernandez de Otero por el qual hizo

heredero a esta casa cunplida su anima.// 23v.

150. En el margen superior: (cruz).

Yten ay una carta en papel de una vyña en Helbales que se dio a terçio a Pedro de Lamadriz. Tiene de quedar en un heredero¹⁵⁰.

Yten ay otra carta en papel de la vyña de Santolaja que se dio a Juan Garçia de Bores. Tiene de dar el terçio. Tiene de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta en papel de un panedo en El Foyo, termino de Potes, que se dio a Juan de Gollo a quarto. Tiene de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta en papel syn signo de la vyña que es a do dizen El Calero que se dio a Torybio de Cotillo e a Toribio de Chinchilla e a Pedro, hijo de Juan Garçia, çapatero, e a Juan de Otero. Tienen de pagar el terçio e tiene de quedar en quatro herederos.

Yten ay otra carta en papel de una tierra do dizen tres las huertas de Potes que se dio a Pero Merino para quarto.

Yten ay otra carta de dos vyñas, la una faza de panedo en El Foyo, termino de Potes, e la otra vyña a la entrada de Vyña Palaçio, que se dieron a Juan de Hurraca a terçio.

Yten ay otra carta en papel de la vyña de Bo que se dio a Pero Fernandez Calderon a terçio. Tiene de quedar en un heredero.

Yten ay una carta en papel de una vyña que es en termino de Valmeo, do dizen Llan de Hur, linderos de parte de yuso el rio de Quievesa, que se dio a Juan Roldan por ocho años. Avia de dar dos carneros.

Yten ay otra carta en papel de compra de Elvira Fernandez de una vyña en Canpañana al arroyal de (Feruoy?), linderos de la una parte vyña de la dicha Elvira Fernandez e de la otra vyña que fue de Marina Potes.

Yten ay una carta en papel de çenso de una heredad que es a do dizen Narova, que se dio a Juan Gutierrez de Bores. Tiene de pagar un quarto de trigo.// 24r.

Yten ay otra carta en papel de çenso de una casa en Potes en linde de casas de Juan de la Torre con el solar que dizen de la tynas, que yaze ençima de las dichas casas, y un huerto que es çerca de la yglesia junto con el agua de Deva entre los molinos y dos hazas de tierras, la una do dizen Helbanes e la otra (*blanco*), la qual dicha casa e solar e huerto e tierras se dio a Juan de Valdeprado. Tiene de pagar doçientos maravedies cada año. Es por su vyda e de un hijo e non por mas¹⁵¹.

151. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta en papel de una *tierra*¹⁵² que se dio (*sic*) a do dizen Canpañana, que se dio a Pero Fernandez de Otero por nueve años, non mas¹⁵³. Avia de pagar de renta por ella tres eminas de trigo.

152. Tachado *vyña* y enmendado *tierra*.

153. Tachado: *tie*.

Yten ay otra carta en papel de compra de una vyña que conpro Elvira Fernandez de Otero a do dizen La Perada (*sic*), linderos de parte de vaxo el rio de Deva e de parte de suso vyña de Maria de Ruy Gutierrez.

154. Tachado: *que e*.

Yten ay otra carta en papel del huerto que es çerca del molyno¹⁵⁴ de so la yglesia de Potes, el qual se dio a Pero Gomez de Cahecho. Tiene de pagar dos pares de aves o doze maravedies por ellas.

155. Tachado: *casera*.

Yten ay otra carta en papel de una vyña que dio Juan Garçia, cura de Potes¹⁵⁵, a

Maria de Lodias, casera, que fue de Juan Fernandez, cura. Mando que se tornase al dicho monesterio de Santo Toribio despues de su vida della, la qual vyña es a do dizen Valmenor, termino de Potes, linderos de la una parte vyña de Juan de la Torre e de la otra parte herial de Garçia de Agueros.

Yten ay otra carta en papel de troque e cambio con Pero Barbero e Juan de Gollo, vezinos de Potes, de una tierra que esta casa les dio en so Estrada, termino de Santivañez, e mas otra haza de vyña en la Vyña Palaçio, termino de Potes, e los susodichos dieron en troque una tierra en Valdevallyno, termino de Santivañez, // 24v. linderos de la una parte vyña del¹⁵⁶ dicho monesterio e de la otra parte el arroyo que deçiende de Valdevallyno¹⁵⁷.

156. Tachado: *Toribio Fernandez del Llano.*

157. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta en papel de una vyña en La Pereda que se dio a Garçi Perez de Otero a terçio. Tiene de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta en papel de una vyña en Canpañana, termino de Potes, linderos de la una parte vyña de Juan del Otero de Hojedo e de la otra vyña de Santa Maria de Valmayor; e otra vyña a La Cubilla de Gato, que es en lynde de suso el camino real e de la otra parte vyña de Juan, hijo de Maryna, que se dieron a Juan de Varniedo e a Maria, su muger, a terçio.

Yten ay otra carta en papel de una haza de panedo en El Foyo, termino de la dicha villa, que se dio a Toribio de Gollo a¹⁵⁸ quarto. Tiene de quedar en un heredero.

158. Tachado: *terçio.*

Yten ay otra carta en papel de un panedo en termino de Potes que se dio al dicho Toribio Gollo a quarto. Tiene de quedar en un heredero.

Yten ay otra carta en papel de una vyña en la huerta de las entreçixadas, termino de Potes, que se dio a Fernando, hijo de Toribio de Ruy Perez, por diez años por la meytad del fruto.

Yten ay otra carta¹⁵⁹ en papel de una vyña en el costado de Palonbierno, termino de Potes, y otra vyña en el llano de La Pereda que se dieron a Toribio Malahebra. Tiene de dar el quarto del fruto. Tiene de quedar en un heredero.

159. Tachado: *de.*

Yten ay otra carta escripta en papel de una haza de una vyña en (Armillan¹⁶⁰?) e mas otra vyña en La Ylla e mas otra vyña en La Penilla e mas otra vyña en La Pereda e mas otra vyña en el llano de La Pereda y otra vyña en Vyña Rio que se dieron a Pero Fernandez del Rio, barbero. Tiene de pagar el quarto y tiene de quedar en un heredero. // 25r.

160. Tachado: *en.*

Yten ay una carta en papel de compra de Alfonso Fernandez de una huerta¹⁶¹ tras la yglesia de San Biçente de Potes, linderos de la una parte vyña de Juan Garçia de la Canal e de la otra huerta que fue de Martin Fernandez, clerigo, de yuso el rio de Deva e de suso los heros de Santolaja¹⁶².

161. Tachado: *ca.*

162. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta en papel de troque e cambio que se hizo con Alfonso Fernandez, que se le dio un pedaço de una haza que es huerto en llano y en linde de huerto que fue de Estavana, hija de Juan Amor, e de la otra parte huerto del dicho Alfonso Fernandez; y en fondon del rio¹⁶³ de Quievesa el dicho Alfonso Fernandez dio dos pedazos de dos hazas, linderos dellos un huerto e en fondon el rio de Quievesa.

163. Tachado: *que.*

Rases

Yten ay en Rases una carta en pergamino de embargo puesto por el prior desta casa sobre

que un vezino del dicho logar queria edificar una casa çerca la hermita de Santa Maria.

Yten ay otra carta escripta en papel de como non se puede ninguno enterrar en Santa Maria syn licençia del prior desta casa.

Yten ay otra carta escripta en papel de una tierra en termino de Rases a do dizen Valdemirles, linderos de la una parte exido de Armaño e Rases e del otro cabo tierra de herederos¹⁶⁴ de Pero de (Cabebo?) e de la otra del dicho Garçia de Rases, que se dio a Garçia de Rases por nuebe años. Tiene de pagar seys eminas de trigo. Paga una fanega de trigo cada año¹⁶⁵.// 25v.

164. Texto tachado ilegible.

165. Texto tachado. En el margen inferior: Rases.

(blanco)// ^{26r.}

(cruz)

Varo

Primeramente ay una carta de donaçion que fizo a esta casa Fernand Garçia, fijo de Juan Garçia de San Pelayo, de todos sus bienes en Varo, con condiçion que le ayan de dezir cada semana (sic).

Yten ay otra carta de compra de dos vyñas, la una en termino de sobre Lodias, do dizen Vyña Po, lynde la otra, ha por linderos Toribio Malahebra e de la otra la vyña de Alfonso de Juan Perez.

Yten ay una carta en pargamino del solar del Canpo, en Varo, con sello. Tiene de ynforçion tres eminas e media de trigo e quatro dyneros viejos. Diose a Alfonso Fernandez, fijo de Fernand Fernandez de Potes.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Diego Martinez de Varo. Tiene de dar de ynforçion çinco eminas de trigo e ocho acunbres de vyno.

166. Tachado: de.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Domingo Yvañez en Varo¹⁶⁶. Tiene de pagar çinco eminas de trigo.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de don Martin de Varo, clerigo. Tiene de pagar tres eminas de trigo e tres (codos?) afuera de Varo.

Yten ay otra carta en pargamino de los fueros de las ynforçiones de Valdevaro.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Martin Moñoz en Varo. Tyene de ynforçion seys panes e un carnero.

Yten ay otra carta en pargamino de las casas de Diego Martinez de Varo, que son de Santo Toribio, con çiertos prestamos, que le dio el dicho prior a Diego Martinez e a Mari Alfonso, su muger. Deve de ynforçion en cada un año çinco eminas de trigo e ocho açunbres de vyno e fagan todos los otros fueros.// 26v.

167. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta en pargamino de Mari Diez de Varo e del solar de Sant Pelayo. Tiene de pagar quatorze eminas de trigo¹⁶⁷.

168. Tachado: el.

Yten ay una carta de sentençia en pargamino con sello en que manda que¹⁶⁸ los vasallos de Varo, que son desta casa, no pechen en pedidos nin en otros derechos con los vasallos de don Juan.

Yten ay otra carta en pargamino del solar del corral de La Hama que fue de Alfonso Martínez Cogorro. Tiene de pagar un quarto de trigo.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Cuesta, en La Frecha. Llevalo Juan de la Calleja. Tiene de pagar seys eminas de trigo e dos gallinas.

Yten ay otra carta en pargamino del solar que dizen de La Ama en Varo. Tiene de pagar un quarto de trigo. Tienelo¹⁶⁹ Garçi Gonçalez de Vulnes.

169. Tachado: Gonçalez.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Fernand Polo en Varo. Paga tres eminas de trigo.

Yten ay otra carta en pargamino de un solar en La Frecha. Deve de ynfurçion un quarto de trigo. Tienelo Estevano de Penbes.

Yten ay otra carta en pargamino de una viña en Mus que se dio a Juan Rodriguez, herrero, vezino de Vehares. Tiene de pagar seys panes e dos gallinas.

*Yten ay otra carta en pargamino de como el prior desta casa dio a Diego Martinez un prestamo de vyña en Llan de Otero para una casa que el dicho Diego Martinez fiziera agora nuebamente*¹⁷⁰.

170. Texto tachado.

Yten ay otra carta en papel de un solar que se dio a Fernand Polo, vezino de villa Lon, con que non le pueda aver mas de un heredero. Tiene de pagar tres eminas de trigo.

Yten ay una carta en papel de una tierra que se dio a Fernando de la Torre en la vega de La Frecha a terçio.

Yten ay otra carta en papel de una vyña en huerta de La Huente, a terçio, que se dio a Garçia de Lon.// 27r.

Yten ay un privilejo del rey don Alfonso por el qual conçede a Sant Salvador de Oña el querano que se dize Llan de el Rey con todo lo que es en el e con quatro solares, lo dos de los quales son en una cabeça, conviene a saber el solar de Pero Dominguez e el solar de Domingo Martinez, y en la otra cabeça el solar de Martin Rubio e de Martin Negro e mas la yglesia de Santa Maria de Fleveña¹⁷¹.

171. En el margen superior: (cruz).

Carabaño

Ay otra carta en pargamino del solar de Carabaño con sus prestamos que se dio a Fernand Perez. Tiene de pagar de ynfurçion ocho eminas de trigo e una gallina.

Yten ay otra carta del solar de Pero Yvañez de Varo. Tiene de pagar tres eminas de trigo e nueve dyneros.

Yten ay otra carta del solar que se dio a Domingo Yñiguez de Varo. Tiene de pagar de ynfurçion un quarto de trigo.

Vodya

Yten ay una carta en pargamino del solar que se dio a Juan Alfonso, clerigo de Vodia, con çiertos prestamos. Tiene de pagar una fanega de trigo.

Yten ay una carta de donaçion en pargamino que fizo Fernando, hijo de Juan Fernandez de Llanes, de la tierra de La Esperilla con¹⁷² otras dos heredades.

172. Tachado: do.

Yten ay una sentençia en pargamino de una heredad en Bodia, surco de la fuente de la una parte e de la otra la casa de Juan Diez, de la qual ovieron la posesion.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Bodia que lleva Maryna de Bodia con otros prestamos. Da de un ynforçion un quarto de trigo e una cantara de vyno.// 27v.

Yten ay otra carta del solar de la Pedreda en Bodia. Tiene de ynforçion seys eminas de trigo e nueve dyneros¹⁷³.

173. En el margen superior: (cruz).

Lon

Ay una sentençia escripta en papel con su compromiso de la osadia e costumbres que a de guardar e tener esta casa en el paçer, de dia e de noche, e maner con sus ganados en los terminos del conçejo de Lon.

Yten ay un requerymiento y testimonio signado de çiertos agravios que los vezinos de Lon hizieron a personas desta casa.

Tanarryo

Primeramente ay una escriptura en pargamino del solar de Herruçiento, que es en Tanarrio, que se dio a Juan de Varçena con çiertos prestamos. Tiene de pagar de ynforçion dos eminas de trigo e quatro açunbres de vino.

174. Tachado: valle.

Yten ay una carta de donaçion en pargamino que fizo Toribio Alfonso de Ençinas de una vodega en el¹⁷⁴ varrio que dizen Ençinas e de los prestamos que le dio el prior. Tiene de pagar tres eminas de trigo e quatro açunbres de vino.

175. Texto tachado.

Yten ay otra carta en pargamino de los solares del Pedredo, que es en termino de Tanarrio, que lleva Juan, hijo de Juan de Ençinas. Tiene de pagar tres eminas de trigo e dos açunbres de vino¹⁷⁵.// 28r.

176. Texto tachado. En el margen superior: (cruz).

Yten ay una carta en papel de una tierra en Tanarrio a do dizen Vachorres, por la qual dio el prior Juan Royz al un hijo de Juan Alfonso de Mogrovejo la razion¹⁷⁶.

Yten otra carta en papel que un prior desta casa dio la cura de Tanarrio porque la serviese.

177. Tachado: aque.

Yten ay otra sentençia que dio el prior entre Juan de la Puente e los hombres buenos de Tanarrio sobre una pasada de su casa, que fagan la casa en¹⁷⁷ lo que el conçejo le avia dado libre e desenbargadamente con sus entradas e salidas y que el camino que va por ay lo dexe de manera que entren por ay un par de bueys con sus carros.

178. Texto tachado.

Yten ay otra carta en pargamino de los solares del Pedredo, que llaman Casares, que es en termino de Tanarrio. Diose a Juan Fernandez, fijo de Juan Alfonso de Camaleño. Tyene de pagar çinco eminas de trigo e media cantara de vino¹⁷⁸.

Yten otra carta en pargamino que los hombres buenos de Tanarrio como tyenen de pagar por las sernas de Safagund dos fanegas de trigo cada un año.

Yten ay otra carta en pargamino de çiertos prestamos que se dieron a çiertas personas de Tanarrio. Tyenen de pagar en cada un año una carga de trigo syn peligro.

Yten ay otra escriptura en pargamino como tyenen de pagar yantar a esta casa, que es el yantar dos pares de gallinas e una dozena tortas e çinquenta huebos, puestos

en esta casa el dia de San Martyn.

Yten ay otra memoria escrita en pargamino de lo qual no ay escriptura. Primeramente Garçia de Barçena e los herederos del çapatero de Tanarrio deven çinco eminas de trigo de ynfurçion e non se falla escriptura.// 28v.

Yten los hijos de Juan Gonçalez de Linares, que Dios aya, deven tres panes e una gallina.

Yten los herederos del çapatero deven otros tres panes e una gallina.

Yten Toribio, hijo de Juan Martyn, deve otros tres panes e una gallina.

Yten ay otro traslado de una sentençia dada entre Juan de la Puente e los hombres buenos de Tanarrio en papel¹⁷⁹.

179. Texto tachado.

Yten ay un traslado de una sentençia escrita en papel entre Mogrovejo e Tanarrio como an de usar en los terminos.

Yten ay una sentençia escrita en papel pronunçiada por el abad de Oña entre el conçejo de Tanarrio e de Varo sobre los terminos como esta amojonado, como tienen de paçer e dormir.

Yten ay un testimonio en papel en como el prior desta casa fizo un requerimiento a Juan Alfonso de Mogrovejo sobre el termino que dizen Las Brañas, el qual paçia con sus ganados en tienpo de los panes, non lo pudiendo fazer.

Yten ay otra carta del solar e prestamos que se dio al hijo del clerigo de Varo. Tiene de pagar (sic). Saquese¹⁸⁰.

180. Texto agregado posteriormente.

Yten ay otra memoria como los buenos hombres de Tanarrio dieron al prior desta casa un exido, linderos vaxo huerto de Garçia de Barçena, de suso huerto de Juan Gonçalez de (Broeses?), vezino de Varo, para que faga dello lo que quisiere. Esta en registro con otras escripturas de Otero¹⁸¹.// 29r.

181. Texto tachado.

(cruz)

Mogrovejo

Ay una escriptura en pargamino del solar de Vesoy y de un huerto que se dio a Toribio de Vesoy. Tyene de pagar en cada un año tres panes e una gallina.

Yten ay otra escriptura en papel de donaçion que hizo a esta casa¹⁸² Maryna Perez de un solar e de un huerto en Vesoy.

182. Tachado: po.

Yten ay una escriptura en papel¹⁸³ y un¹⁸⁴ traslado del testamento que fizo Toribio Alfonso de Mogrovejo. Esta sygnado de Alfonso Vela, escrivano.

183. Tachado: de.

184. Tachado sin enmendar.

Esta un cognosçimiento firmado de Toribio Alfonso de Mogrovejo en que deve dos mil e dozentos maravedies, los quales avia de aver e cobrar el prior en la renta de Dobres en cada un año mil e quinientos maravedies, despues le prestaron una carga de trigo y mas que se paguo el subsidio de Dobre çiento e setenta e ocho e mas quatro trentanarios en mil e doçientos maravedies. Hallase escripto de letra de Toribio Alfonso que pagaron a Juan de Varo por el dos mil maravedies. Queda a dever el dicho Toribio Alfonso a la casa tres mil maravedies menos diez e ocho, esto todo esta escripto del dicho Toribio Alfonso.

Yten ay una carta del vicario del obispo por entrar los bienes de Gomez Diez de Mogrovejo, hijo de Toribio Alfonso.

Yten ay otra escriptura como se tomo la posesion de los bienes de Juan, hijo de Maria Alfonso. Es registro.

185. Tachado: *do*.

Yten ay¹⁸⁵ una sentençia en papel que pronunçio Mary Alfonso, beata desta casa, con la qual manda çiertas cosas a esta casa.

Yten ay un çenso perpetuo que se hizo a Antonio de Mogrovejo de todos los bienes rayzes de Toribio de Mogrovejo, por los quales tiene de dar para sienpre seys fanegas de trigo puesto en Luarna, que es en el conçejo de Mogrovejo, syn peligro. Hagase el çenso. Paso por Alfonso Vela.// 29v.

186. Tachado: *que p*.

Yten ay otra sentençia¹⁸⁶ de çiertos juezes por la qual mandaron que Antonio de Mogrovejo pagase por los bienes de Toribio, su hermano, seys fanegas de trigo syn peligro, puestas en Luarna¹⁸⁷.

187. En el margen superior: (*cruz*).

Raedo

Ay una carta en papel del solar de Santo Toribio en Raedo, surquero de parte arriba el camino, de yuso casas de Juan Amor. Tyene de dar una açunbre de buen vyno y haga las hazenderas.

Yten ay otra carta de un huerto en Raedo que ofreçio Juan Amor a Santo Toribio e asiento en la posesyon al prior desta casa.

Yten ay otra carta en papel del huerto de Raedo que se dio a Pero de Enterrias. Tiene de dar tres panes y una gallina.

Yten ay otra carta de donaçion como Juan Amor ofreçio un huerto a Santo Toribio.

Yten ay una sentençia en papel sobre el solar de Raedo. Tiene de pagar tres panes e una gallina.

Treviño

188. Texto tachado.

Ay una carta en pargamino del solar de Toribio de Vi¹⁸⁸// 30r.

(*cruz*)

Santa Marya de Lues

Primeramente ay una carta de embargo en pargamino sobre los terminos de Santa Marya de Lues.

Yten ay otra carta en pargamino como el prior Pero Gonçalez arrendo la casa de Santa Marya de Lues por syete maquilas de pan, trigo e çenteno.

Yten ay otra carta en pargamino de licençia que dio el prior a los vezinos de Varçena que paçiesen en el termino de Santa Marya de Lues, esta por abc, con que oviesen de dar un cognosçimiento de señorio e en renta en cada año, cada uno una gallina e mas quatro dyneros de çera, que enbie el prior que aquy fuere a la dicha yglesia cada año.

Yten ay otra carta en pargamino de como el prior arrendo a çiertos hombres la casa de Santa Marya de Lues por seys moyos de pan e de çenteno e un yantar al prior e a un monje e a tres servidores.

Yten ay otra carta en papel de arrendamiento¹⁸⁹ de Santa Marya de Lues que se dio a Toribio de Varçena e a Fernand Martinez por quatro maquilas de pan, trigo e çebada, e una procuraçion cada año e que podiesen andar las bacas de la casa e maner.

189. Tachado: *que es.*

Yten ay una escriptura en papel de oblygaçion de un solar en Barçena que se dio a Juan Fernandez, clerigo de Mogrovejo, para que le oviese de hazer dentro de çierto tiempo.

Yten ay otra carta en pargamino de un solar en Barçena con sus prestamos que¹⁹⁰ lleva Juan Fernandez, clerigo de Mogrovejo. Tiene de pagar seys panes en que aya un quarto de trigo e dos gallinas.

190. Tachado: *de.*

Yten ay otra carta en pargamino de los prestamos que dio el prior a Alfonso Perez de Varçena para el su solar que dono a Santo Toribio. El prior diole una viña en Fuentsyn con otros prestamos, termino de Tanarrio. Tiene de pagar dos eminas de trigo e quatro açunbres de vyno e una gallina e quatro sueldos de martiniega e humazga.// 30v.

(cruz)

Treviño¹⁹¹

Yten ay una carta en pargamino del solar de Torybio de Treviño. Tiene de pagar tres panes y una gallina cada año. Es sentençia dada por un alcalde del rey. *Paga una emina de trigo e una gallina*¹⁹².

191. Tachado *Espin* y enmendado *Treviño*.

192. Texto agregado posteriormente.

*Yten ay otra escriptura en papel de un solar en Treviño, la qual es sentençia. Tiene de pagar en cada año dos pares de gallinas, que se dio a Torybio*¹⁹³.

193. Texto tachado.

Cosgaya

Primeramente ay una carta en papel del solar de Juan Gutierrez, vezino de Cosgaya. Tyene de pagar en cada un año de ynfurçion seys eminas de trigo e seys maravedies. Es vasallo nuevo, el qual se conpro con su solar e prestamos.

Yten ay una carta en papel de un solar en Cosgaya de Gutierre del Rio. Deve una emina de trigo en cada un año.

Yten ay otra carta en papel del solar de Juan de Fernando. Tiene de dar cada año un sestero de trigo.

*Yten ay otra carta de lo mismo por otro escrivano*¹⁹⁴.

194. Texto tachado.

Yten ay otra carta en papel del prado de Juan, fijo de Pedro de Diego. Tiene de pagar cada año una emina de trigo.// 31r.

Yten ay una carta de çenso en papel del solar de Quintana, que es en Cosgaya, con los prestamos que se dio a Rodrigo de Quintana. Deve de ynfurçion un quarto de trigo.

Yten ay una carta en papel de la conveniençia que paso entre esta casa e los de

Cosgaya sobre la heredad del rio de la era, que sea del monesterio la meytad de fazia el prado; e sy alguno quexere hazer prado, que saque el agua syn embargo de la otra parte.

195. Tachado: co. Yten ay otra escriptura en pargamino¹⁹⁵ de conveniençia como el prior desta casa dio a Veleña a los vasallos de Veleña (*sic*) por çierto tiempo. Tienen de pagar una maquila de trigo syn peligro.

196. Texto tachado. *Aya memoria de la yglesia de Sant Salvador que es en Veleña y de una campana*¹⁹⁶.

Yten ay otra carta en papel de un prado e tierra que se dio Pero Diez de Cosgaya, clerigo. Tyene de pagar un sestero de trigo.

Espinama

Primeramente ay una escriptura en pargamino de la venta que fizo Ollala Dominguez de un solar con huertas e molino con otra heredad en Espinama, donde dizen Pido.

Yten ay otra carta de donaçion en pargamino de Juan Rubio como mando todo lo suyo a esta casa, segund esta mandado en la dicha donaçion.// 31v.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de las casas de la Posade (*sic*), en Espinama, que se dio a Gutierre Gonçalez de Espinama. Tiene de pagar de ynfurçion una fanega e una emina de trigo.

Yten ay otra escriptura en papel deste mesmo solar que se dio a Retielve por la misma hurçion.

197. Tachado: Varo. Yten ay otra carta de venta como que Rutielve conpro el dicho solar de Pero Gomez, vezino de¹⁹⁷ Lon, por syete mil maravedies.

Naranco

Yten ay el treslado autorizado de la yglesia de Naranco.

(blanco)

Valdevaro// 32r.

(cruz)

198. Agregado: C. **C**¹⁹⁸

Narova

Ay una escriptura en pargamino partida por abc de una tierra al rio de Quievesa que lleva Pero Fernandez de Bores, pertenesce a la casa de Narova.

Ay una escriptura partida por abc de como el prior desta casa como dio a renta la tierra de Narova.

Ay tres escripturas de lo mismo en pargamino.

Yten ay una escriptura en pargamino como el prior desta casa dio una serna¹⁹⁹ en Narova, çerca de la casa de Narova, e una deesa e una viña al conçejo de Tollo. La deesa ha por linderos el camino que va de la casa de Narova arriba por la syerra de la Pedrona e ençima vyña de Juan de Sobrado e de la otra parte vyña que planto Torybio Martinez en deesa de la dicha casa. Avia de pagar el quarto.

199. Tachado: e un.

Yten otra carta en pargamino de una tierra en Narova que se dize de Juan Yvañez de Collo. Avia de pagar el quarto.

Yten ay una²⁰⁰ sentençia en papel sobre la vyña de Narova dada por el monesterio contra Pero Gutierrez, procurador de los fijos de Garçi Gomez de la Lama.

200. Tachado otra y enmendado entre líneas una.

Yten ay otra escriptura en papel de la vyña de Narova que se dio a çiertas personas a terçio para sienpre jamas.

Yten ay otra sentençia sobre la vyña de Narova como çiertas personas avian de dar çinco maquilas de trigo e çinco pares de gallinas en cada año. Non vale nade (sic) que paso el termino.

La dicha vyña esta en renta por veynte años. Dan por ella quatro fanegas de trigo e tres gallinas cada año syn peligro.

Yten ay otra escriptura en pargamino sobre la otra heredad de Narova sobre Juan Gutierrez de la Vega. Tiene de pagar de ynfurçion cada año tres fanegas de trigo syn peligro.// 32v.

Yten otra escriptura en pargamino de una vyña en Narova, termino de Tollo. Dióse a terçio²⁰¹.

201. En el margen superior: (cruz) Narova.

Ay otra escriptura de un prado en Narova que se dio a Juan Garçia de Bores, vezino de Potes. Tiene de pagar cada año un quarto de trigo.

Ay un contrato en papel de una tierra en Narova que se dio a Toribio de Lomeña por ocho años. Tiene de dar dos fanegas de trigo puesto aquí.

Tiene (sic)

Valmeo

Yten ay una carta en pargamino de la vyña de Trespeña, en termino de Valmeo. Tiene de pagar el quarto de todo el fruto.

Yten ay otra carta en el²⁰² pao de Valmeo, en pargamino, la qual tiene herederos de Toribio Perez de Valmeo. Tiene de dar el quarto en cada año.

202. Tachado: ter.

Yten ay un çenso perpetuo que hizo Juan Rodriguez de Santa Cruz a Diego Cavallero por quatro fanegas de trigo e çenteno por meytad.

Yten ay una carta de venta del dicho molino del dicho Juan Rodriguez que vendio la meytad del dicho molino a esta casa.

Yten ay otra carta de venta de la otra meytad del dicho molino la qual vendio un esecutor de los reys a esta casa con su poder.

Tiene Gonçalo Rodriguez un prado en la vyña de Narova, linderos de la una parte del

dicho monesterio (*sic*) e de parte de vaxo el rio de Quievesa, de suso el camin (*sic*) real. Tiene de pagar un quarto de trigo, vale mas. Tienese de ver por hombres.// 33r.

(*cruz*)

Porçieda

Primeramente ay una heredad en Porçieda e un prado que se dio a çenso perpetuo a Rodrygo de Porçieda. Tiene de pagar una fanega de trigo en cada un año, de la medida mayor.

Yten ay (*sic*)

Tollo

Yten ay una carta en papel de çierta heredades en Tollo que se dieron a la hija de Toribio de Casamayor. Tiene de pagar en cada año una fanega de trigo.

Canpo

203. Tachado: como de.

Ay una escriptura en pargamino del solar de Santo Toribio que es en el Pumar de Canpo²⁰³ otros prestamos Helbanes (*sic*) que dio el prior desta casa a Garçi Gomez de la Lama. Avia de pagar una maquila de trigo.

Yten ay otra escriptura en papel de un solar que es en Canpo que se dio a Juana, muger del bachiller del Canpo, una emina de trigo e una gallina e las otras fazenderas (*sic*).

Yten ay otra carta en (*sic*)

Pollayo

Yten ay otra carta en papel de un solar que se dio a Pedro de Pollayo. Tiene de pagar una emina de trigo e una gallina, el qual solia llevar Juan de Vedoya de Toriezo, nieto de Garçi Gutierrez del Cueto.// 33v.

(*cruz*)

Pujayo

Yten ay una carta escripta en papel de un solar de Sant Biçente de Pujayo, linderos de un cabo camino real, de vaxo el sendero que va para la casa de Alfonso de Señas, el qual se dio a Juan del (*blanco*) e a Maria, su muger. Tiene de pagar el tributo una emina de trigo e una gallina.

(*blanco*)// 34r.

(*cruz*)

La Lama

Ay dos escripturas de los de la Lama de çierta conveniençia con esta casa por la qual paresçe la donaçion de la huerta de Santolaja e la vyña de Llandeçilla, que son en Potes e en Mieses.

Ay otra donaçion en pargamino de Gomez Perez de la Lama que dio a esta casa la vyña de Tolina e otra que conpro junto con esta.

Yten ay otra escriptura en pargamino de donaçion, que dio Garçi Gomez de la Lama, de la Castañeda sobre Vores y el ero de la Laviada con un quadro e otra haza al Pasadero e la cuesta de Portillo e otras heredades muchas.

Yten ay otra carta como el prior desta casa dio a Garçi Gomez de la Lama la serna de so Sant Pedro de Montero a quarto.

Yten²⁰⁴ ay otra carta en pargamino del hero de sobre Bores y otras heredades que dio Gomez Perez de la Lama a Santo Toribio.

204. Tachado: ca.

Yten ay otra carta de donaçion en pargamino de Garçi Gomez de la Lama el solar del Pomar (*sic*), que es en Canpo, y junto con esta esta el asentamiento e posesyon.

Yten ay una carta de donaçion en pargamino de un solar e casas e otras vyñas en Enterrias. Tiene de pagar una fanega de trigo. Tienelo Juan de Varrio, hijo de Garçi Perez.

Yten ay otra escriptura en pargamino de un solar en Valdeçereçeda que llaman del Pomar, que es en Canpo. Tiene de pagar una emina de trigo e una gallina. Tienelo Toribio Montero.

Yten ay un mandamiento del alcalde en papel como posiero en la posesion del dicho solar porque no queryan pagar.// 34v.

Yten ay una sentençia en pargamino con entre unos de Vexo e otros del Arroyo, sobre unos solares en Santo Toribio, sobre la fonsadera²⁰⁵.

205. En el margen superior: (cruz).

(blanco)// 35r.

(cruz)

Dobres

Primeramente ay una escriptura en pargamino de como Orejon vendio la terçia parte de los diezmos y todo lo que tenia en la yglesia de Dobres a esta casa.

Yten ay otro treslado de la dicha carta en papel.

Yten ay otra carta en papel sygnada de la terçia parte de la dicha yglesia.

Yten ay otras *tres*²⁰⁶ privisiones del marques, por las quales manda que dexen a esta casa libremente la terçia parte de la renta de la yglesia de Dobres con todo lo que le pertenesçe.

206. Tachado *dos* y enmendado entre líneas *tres*.

Yten ay otra carta en papel sygnada de escrivano e juramento que fizo el prior desta casa como avia conprado la terçia parte de la yglesia de Dobres.

Yten ay otra escriptura como fue esta casa puesta en la posesion de la dicha yglesia.

Yten ay otra escriptura en papel como dexaron por juramento al prior desta casa el pleyto de la yglesia de Dobres.

Yten ay otra carta en papel del juramento que fizo Pero Sanchez de Villeña sobre la yglesia de Dobres.

Yten ay otro traslado autorizado en papel de la provisiones del marques sobre la yglesia de Dobres.

Yten ay otro mandamiento del alcalde para tomar la posesion de las heredades.

Yten ay otra escriptura de asentamiento de las heredades de Dobres.

Yten ay un ramate de los bienes del mayordomo sobre las veynte e çinco cantaras de vino de una vyña.// 35v.

207. En el margen superior: (cruz).

Yten otra carta de desenbargo del pan que demandaba el mayordomo de las heredades de Dobres²⁰⁷.

Yten çiertos mandamientos del governador para poner en la posesion sobre los negoçios de Dobres.

Yten ay una sentençia en papel sobre los prados de Dobres que tenia Juan de la Lama en como pertenesçia a esta casa y como se tomo la posesion dellos.

208. Agregado entre líneas.

Yten ay otra carta de çenso *perpetuo*²⁰⁸ en papel que se dio a Juan Diez la meytad de las heredades de Dobres. Tiene de dar en cada año siete quartos de pan, meytad trigo, meytad çenteno.

Yten ay otra carta de çenso que se dio a Juan Diez, por su vida, de la otra meytad de las heredades de Dobres por nueve quartos de pan, meytad trigo e meytad çenteno.

209. Texto agregado posteriormente, año 1589.

Despues desto el prior de Casillas desfizo el çenso postrimero de Juan Diez e lo dio a otras personas y pase como fue²⁰⁹.// 36r.

(cruz)

(blanco)// ^{36v.}

(blanco)// ^{37r.}

(blanco)// ^{37v.}

Valdeçereçeda

(blanco)// ^{38r.}

(cruz)

210. Agregado: E.

E²¹⁰

Leveña

211. Texto tachado.
212. Agregado posteriormente: Lebeña.

Primeramente este logar es del monesterio de Santo Torybio, la mayor parte del, con la yglesia enteramente, con todos sus diezmo e premiçias e²¹¹ ofrendas y otros derechos, de los quales da la meytad al clerigo que le sirve²¹².

Yten a esta casa de martiniega y hurçion hasta quarenta maravedies.

Las escripturas que se fallan del dicho logar son las siguientes:

Primeramente una donaçion de la yglesia de Leveña y de sus heredades que fizieron don Alfonso y doña Justa, su muger, al monesterio de Santo Torybio, escripta en gotico.

Ay un treslado escripto en papel de la dicha donaçion.

Ay otra donaçion del dicho conde don Alfonso y de la dicha su muger, escripta en pergamino de letra antigua, por lo qual ofreçe la yglesia de Santa Maria de Leveña a Santo Torybio y a Maredes y a Bodia.

Ay otro treslado escripto en papel de lo sobredicho.

Ay memoria de la yantar, de lo qual ay una pesquisa escripta en papel, por lo qual pareçe que los vasallos de Leveña davan una yantar al prior de esta casa quando alla yva y otra al mayordomo del monesterio.

Hallase memoria de como antiguamente pagaban nunçio los vasallos de esta casa quando alguno morya.

Ay una sentençia escripta en papel de como avian de dezmar los vezeros y los otros ganados y braçeryas.

Yten ay un testamento de Garçi Candino por el qual manda a esta casa todo lo suyo, so ciertas cosas que saco en el testamento.

Yten otra carta de donaçion de una vyña a do llaman la Vyña Luenga, en termino de Leveña, la qual dono Mary Ferrera en Santo Torybio.// 38v.

Yten una carta de donaçion en pergamino de unas casas en Leveña a do dizen Ençima Villa, en el varrio de Allende, las quales dio Alfonso Rey a Santo Torybio²¹³.

213. En el margen superior: *Lebeña (cruz)*.

Yten una carta de donaçion escripta en pergamino que fizo Pedro de Leveña a Santo Torybio de todos sus bienes muebles e rayzes.

Yten otra carta de donaçion que fizo Martin Plaser de la meytad de sus bienes a Santo Torybio.

Yten otra carta de venta de un casa en Leveña que vendio Juan de Gomez a Santo Torybio, escripta en pergamino.

Yten una carta de un solar en Leveña al ponton de Quintanilla, a de ynfurçion²¹⁴ tres eminas de trigo e dos eminas de çebada e cinco blancas, la qual esta escripta en papel.

214. Tachado: *una emina e media de trigo, aze de p.*

Yten una carta escripta en pergamino en como el prior de esta casa dio a çiertos hombres de Leveña la serna de la Ryestra y la meytad de la huerta de so yglesia, con condiçion que los primeros seys años diesen sendos capones y dende en adelante la terçera parte de fruto.

Yten una carta escripta en pergamino del solar de sobre El Hojuelo en Leveña, el qual tenia Toribio Calvo. A de ynfurçion un quarto de trigo e doze dyneros por la

215. Agregado en el margen:
XII dyneros, non se pagan.

fiesta de San Martin²¹⁵.

216. Tachado: de.

Yten otra carta de la tierra de La Muela²¹⁶ en Leveña, çerca de Santa Maria, que tenia Alfonso Rey, que ha de dar la terçera parte de los frutos.

217. Tachado: del.

Yten otra carta²¹⁷ escripta en pargamino de la huerta en Leveña. A de dar por ella la terçia parte de los frutos.// 39r.

218. Agregado entre líneas
y tachado: e Pendes.

Yten otra carta escripta en pargamino de çierta heredades en Leveña²¹⁸ que dio el prior a Juan Serrano de Leveña, con tal condiçion en cada un año de la terçia parte de los frutos²¹⁹.

219. En el margen superior:
(cruz) Lebeña.

Yten otra carta escripta en pargamino de los prestamos que dio el monesterio a Gonçalo Perez, clérigo de Leveña, por dos quartos de trigo en cada un año. Son los dichos prestamos los byenes que fueron de Pedrocho e de Anton.

Yten otra carta escripta en pargamino de como Gutierre de Oveso, vezino de Leveña, deve en cada un año a esta casa de ynfurçion un sestero de trigo e otro de çebada e seys açunbres de vyno e çinco blancas.

Yten otra carta en pargamino de los prestamos que dio el prior a Juan Rui e a Juan Gonçalez de Obeso en Leveña para el solar que el dio a Santo Toribio que ha de ynfurçion dos quartos de trigo y dos cantaras de vino.

Yten otra carta en pargamino de la casa que avia dado Alfonso Rey a Santo (sic). Diogela otra vez el prior con çierto prestamos. A de pagar çinco eminas de trigo e doze dyneros por San Martin²²⁰.

220. Agregado en el margen:
non paga los dyneros.

Yten otra carta en pargamino de una heredad que es en Leveña a do dizen la Huerta Redonda. Tienela Torybio Calvo, a de dar la terçia parte de los frutos.

221. Tachado: tie.

Yten otra carta en pargamino de una vyña çerca de la yglesia de Santa Maria de Leveña que²²¹ se dio a Torybio Calvo. A de dar la terçia parte del fruto.

222. Enmendado dos sobre doze.

Yten otra carta en pargamino del solar de Hillana (Grida?) e de los prestamos que el prior dio para el. A de dar çinco eminas de trigo e dos²²² dyneros²²³.

223. Agregado en el margen: nichil.

Yten otra carta en pargamino del solar de Fondon de Villa. A de dar un quarto de trigo e doze dyneros²²⁴.

224. Agregado en el margen:
dyneros nichil.

Yten otra carta en pargamino escripta de en como el que tenia el monesterio de San Julian arrendo el quarto de la vyña del²²⁵ Purmar por quatro quartas de vyno. Vyña de la Varzena²²⁶.// 39v.

225. Tachado: a Barzena.
226. Texto agregado posteriormente:
Vyña de la Varzena.
Agregado en el margen: nichil.

227. Tachado: de.

Yten otra carta²²⁷ en pargamino del solar de sobre El Ojuelo en Leveña. A de dar en cada un año dos panes e una gallina²²⁸.

228. En el margen superior:
(cruz) Lebeña.

Yten otra carta escripta en pargamino del solar de Juan de Cabrales que solya tener Vermejín con otros prestamos en Leveña, quatro eminas de trigo e çebadas a medias e doze dyneros (sic) que es ynfurçion antigua²²⁹.

229. Agregado en el margen: nichil.

Yten otra carta en pargamino de la huerta de Volado con otros prestamos. Ha de pagar de ynfurçion çinco eminas de trigo e XII dyneros.

230. Agregado entre líneas.

Yten otra carta en pargamino de unos prestamos que dio el prior a²³⁰ Alfonso

Gonçalez del Hojuelo para el su solar. Tyene de pagar çinco eminas de trigo e media cantara de vyno e doze dyneros.

Yten otra carta en pargamino en como Juan Perez del Hojuelo dio un solar suyo a Santo Torybio y el prior diole para el prestamos. Tyene de dar quatro eminas de trigo e dos quartos de vyno e²³¹ quatro dyneros.

231. Tachado: *doze dy.*

Yten otra escripta en papel del solar de Torybio de don Perez con los prestamos que dio el prior en Leveña a Elvira, hija de don Perez. Tyene de pagar çinco eminas de trigo e doze dyneros²³².

232. Agregado en el margen: *nichil.*

Yten otra carta en papel del solar de Quindio en Leveña que tenia Alfonso²³³ Martinez de Leveña por tres panes e una gallina.

233. Tachado: *de.*

Yten otra carta en papel en Leveña del solar²³⁴ que se dio a Gomez Perez de la Torre e a Ferrand Gutierrez de Linares, vezino de Potes, por el qual se obligaron de hazerle en tanta quantitydad como era lo del abad, donde estonçes bibia y estava texado, con tal condiçion que el monesterio²³⁵ les oviese de dar algunos prestamos para con el²³⁶.

234. Tachado: *de go.*

235. Tachado: *que el.*

236. Agregado en el margen: *nichil.*

Yten ay otra carta en papel del solar de Juan Gonçalez de Leveña con los prestamos que para con el se dieron. Tyene de pagar de ynfurçion en cada un año una emina e media de trigo e un sestero de çebada e çinco blancas viejas.// 4or.

Yten ay otra carta de otro solar en Leveña que se dio a Alfonso Royz, vezino del dicho logar de Leveña. Tyene de pagar de ynfurçion un quarto de trigo syn peligro²³⁷.

237. En el margen superior: *(cruz) Lebeña.*

Yten otra carta en Leveña, en papel, de confirmaçion del solar que dizen de Fondon de Villa que se fizo a Joan de Coveña. Tyene de pagar en cada un año un quarto de trigo e çinco blancas y que non se pueda partir mas sienpre sea junto en un heredero.

Yten ay otra carta en papel en Leveña de un solar que se dio a Alfonso Royz. Tyene de pagar de ynfurcion un quarto de trigo.

Yten otra carta en papel en Leveña de un solar con sus prestamos que se dio a Alfonso Royz de Leveña. Tyene de pagar de ynfurçion dos çelemines de trigo.

Yten otra carta escripta en papel del solar del Hijuelo (*sic*) que se dio a Garçi Martinez, vezino de Leveña²³⁸. Tyene de pagar la sesma parte de çinco eminas de trigo e *de*²³⁹ media cantara de vyno e de çinco blancas.

238. Tachado: *de.*

239. Agregado entre líneas.

Yten ay otra carta la qual paso por Gomez de Salzeda de una heredad e un molyno en Leveña. Tyene de pagar un quarto de trigo en cada un año.

Yten ay otra escriptura en pargamino, en Leveña, *de*²⁴⁰ sentençia çerca de las offendas en como esta casa tyene de aver la meytad de todas ellas, asy de lo que se ofreçe fuera, sobre las huesas, como de lo que se ofreçe dentro de la yglesia.

240. Agregado entre líneas.

Yten una colaçion en papel de la presentaçion de Leveña, la qual tiene el (*benefiçio?*). Demandegela porque podra alguno dia aprovechar.

Yten ay una carta en pargamino de una vyña sobre El Ojuelo que se dio a Toribio, hijo de Juan Abad, para poblarla. Tiene de pagar tres panes e una gallina.// 4ov.

(*cruz*)

Pendes

241. Texto tachado.

Primeramente en este logar tiene el dicho monesterio un solar que es que se llama (sic) de Bo (blanco). Deve de ynfurçion diez eminas de trigo e seys acunbres de vyno²⁴¹.

Ay una escriptura de donaçion que fizo Martin Pelayz e Mari Martynez, su muger, vezinos de Pendes, a Santo Torybio del quarto de todo lo suyo, muebles y rayz, y el prior lo dio a los susodichos una viña en tras de esa e mas el quinto que avia dado en Pendes doña Sancha.

Yten ay otra carta en pargamino de como Joan Gonçalez de Pendes dio un solar a Santo Toribio e se torno su vasallo, con que el monesterio le dio çiertas tierras en Castropeña e otra tierra en La Pomarada de Pembes e otra tierra so la linde e un haza de prado al prado de Pendes e otra haza de prado, que es so la villa de Pendes, e otra haza de prado a la nozaleta del prado, todo pertenesçe al solar de Ençima Villa, que es en logar de Pendes, e queda libre e quito para el dicho monesterio e ha de pagar de ynfurçion diez eminas de trigo en cada un año e faga todas las endechas e fueros e serviçios que otros vasallos del dicho monesterio.

Yten ay otra carta escripta en papel de un solar que se dio a Joan Gutierrez de Pembes e a Maria, su muger. Dióle el monesterio çiertas heredades e ha de pagar de ynfurçion diez eminas de trigo e quatorze açunbres de vyno syn agua.

242. Tachado: *de*.243. Tachado: *je*.

Yten ay otra escriptura en Pembes en papel del solar²⁴² que tiene²⁴³ Joan Fernandez, fijo de Martin Gutierrez de Rases, con todos sus prestamos. Tyene de dar en renta diez eminas de trigo.

244. Texto tachado.

Yten ay otra carta en papel de solar que se dio a Martin Gutierrez por diez eminas de trigo²⁴⁴.// 41r.

(*cruz*)

Collo

Primeramente la yglesia de Santiago de Collo es de esta casa enteramente con todos sus diezmos, granados e menudos, e ofrendas, salvo la quarta parte que se da al clerygo por su serviçio. Presentale el prior e cola el obispo o el arçediano.

Yten ay un consçimiento escripto en pargamino de Juan Diez, fijo de Diego Royz, por el qual cognoçe que la yglesia de Santiago de Collo con todos sus vasallos e heredades es de Santo Torybio.

Yten ay una carta de donaçion escripta en pargamino de Garçi Gutierrez con su madre doña Maria de çierta parte que tenia e les perteneçia en la yglesia de Collo.

245. Agregado entre líneas.

Yten ay una carta de arrendamiento escripta en pargamino por la qual paresçe que el prior de esta casa arrendo la yglesia de Collo por quinze años a Garçi Fernandez de Collo e a²⁴⁵ Hurraca Velez, su muger, por diez maquilas de trigo e çebada en cada un año.

246. Tachado *en* y enmendado entre líneas *de*.

Yten ay çiertos proçesos *de*²⁴⁶ la yglesia de Collo en como la dicha yglesia e diezmos es del monesterio de Santo Torybio.

247. Agregado entre líneas.

Yten ay un²⁴⁷ testamento de Juana Fernandez, muger de Juan Fernandez de Collo, por el qual manda çiertas heredades e huertas en Collo al monesterio de Santo Torybio.

Yten una carta de desenbargo de la yglesia de Collo con sus diezmos.

Yten una carta de asentamiento e posesion de la yglesia de Collo con sus diezmos en que manda e asienta al dicho monesterio en la posesion.

Yten ay otra sentençia en papel sobre Santiago de Collo con todos sus diezmos e derechos, la qual se dio contra Diego Garçia de Collo que la tenia usurpada, mas un prado que dizen de Levanzas, que a por linderos (sic), e mas una viña que es en Campañana, que a por linderos de parte de suso el sendero que va por meytad de las dichas vyñas e de parte de yuso el rio.// 41v.

(blanco)// 42r.

(blanco)// 42v.

(cruz)

Tama

Primeramente ay una escriptura en pargamino de un solar que se dio a Alfonso de Vedoya, vezino de Thama. Tyene de pagar cada año un quarto de trigo e media cantara de vino e faga los otros fueros segund los otros vasallos de San Sevastian.

Yten ay una sentençia en papel que se dio entre esta casa e Matheo, hijo del mayordomo de Saldaña, sobre el solar de Alfonso de Antona, vezino de Tama, por la qual paresçe pertenesçer unas casas al dicho monesterio, las quales fueron del dicho Alfonso de Antona, con todos sus prestamos.

Yten ay un mandamiento del alcalde en que mando entrar el solar de Alfonso de Antona porque no avia pagado las ynfurçiones²⁴⁸.

248. Texto tachado.

Yten ay otra carta en pargamino partida por abc de un solar en Tama con sus prestamos que se dio a Pero Martinez, clerigo de Tama. Tiene de pagar en cada un año una maquila de trigo e un poçal de buen vyno y los otros fueros.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Juan de la Huenta, vezino de Thama. Tiene de ynfurçion un quarto de trigo e una cantara de vino.

Armaño

Yten ay una escriptura en papel de un solar en Armaño, que se dize de La Sierra, el qual tiene Fernando de la Huelga. Tiene de pagar en cada un año un quarto de trigo e otro de çebada.

Las heredades que pertenesçen a este solar: una haça (sic), linderos la casa de La Sierra de Santo Torybio, de las otras tres de Sant Juan, e llevala Garçia²⁴⁹, hermano de Fernando de la Huelga; otra tierra, lleva el susodicho, a do dizen El Panedo, linderos viña que lleva el dicho Fernando, es prestamo del dicho solar; mas una haza que ovo conprada de Juan Marchos, linderos viña del dicho Fernando, hermano del maestro; Maria, fija del pelado, lleva otra faça a la pila, linderos Fernando de la Huelga; otra tierra Toribio Mar (ilegible) a la pila, en linde haza de Maria²⁵⁰.// 43r.

249. Tachado: fer.

250. Texto tachado.

(cruz)

Alyezo

251. Texto tachado.

Primeramente ay una carta de un solar en pargamino que es en la calleja en Aliezo. Deve de ynfurçion a esta casa tres eminas de trigo o çebada o çenteno e media cantara de vyno. Diose a çinco personas e sus herederos²⁵¹.

Yten ay otra carta en papel de un solar de Aliezo. Paga cada año seys eminas de pan, meytad trigo meytad çenteno o çebada, e una cantara de vyno e una gallina, los dos años la an de pagar e el año que cabe a Toribio de Fondon de Villa non la han de pagar.

Yten ay otra carta en pargamino de la viña de Peña Corbera en Aliezo, es antigua.

Yten ay otra carta en papel de un solar en Aliezo que se dio a çiertas personas. Tyene de pagar un sestero de pan, meytad trigo e meytad çenteno, e tres açunbres de vyno e un quarto de gallina, segund los otros quiñones.

252. Texto tachado.

Yten ay otra carta en papel de otro solar en Aliezo que se dio a çiertas personas. Tyene de pagar en cada un año seys eminas de pan, meytad trigo meytad çenteno o çebada, e una cantara de vyno e una gallina²⁵².// 43v.

(blanco)// 44r.

(blanco)// 44v.

(cruz)

Hojedo

253. Tachado: de Otero del Otero.

Primeramente ay una escriptura en pargamino de remenbrança e memoria de las heredades que tiene Santo Torybio en Hojedo.

Yten ay otra escriptura en pargamino con sello del solar²⁵³ que se llama en El Otero, en Hojedo. Tyenen de pagar de hurçion quatro quartas de vyno e tres eminas de trigo e tres de çebada.

Yten ay otra carta de donaçion en pargamino de las heredades que dio Juan Royz de Lerones, morador en Casyllas, al monesterio de Santo Toribio en el querano Trashojedo, a do dizen el arroyal del peral.

254. Agregado entre líneas.

Yten ay otra carta en pargamino de un²⁵⁴ solar en Fojedo que se dio a Pedro, hijo de Toribio de Llayo, e a su muger. Tiene de dar un poçal de vyno e seys eminas de pan, meytad trigo e meytad çebada, y hagan las otras hazenderas.

Yten ay otra carta en pargamino partida por abc (sic).

Yten ay otra carta de donaçion en pargamino de çiertas heredades que se ofreçieron a Santo Toribio en los terminos de San Sevastian e Armaño e Verguas, en Pembes e en Leveña.

255. Tachado: un h.

Yten ay otra carta partida por abc en pargamino de²⁵⁵ troque de un huerto en Aliezo por un solar en Fojedo e otras heredades.

Yten ay otra carta de donaçion de çiertas heredades en val de San Sevastian e Fojedo, en pargamino.

Yten ay una carta de venta de Gonçalo Garçia e Pero Garçia que vendieron todo lo que avian en la colaçion de Sant Sevastian con un solar en Fojedo.// 45r.

Yten ay una escriptura en pargamino del solar de Juan de la (ilegible)²⁵⁶.

256. Texto tachado. En el margen superior: (cruz).

Yten ay otra carta en pargamino de una tierra en (Fondovilla?) en Sant Sevastian. Tiene de dar dos gallinas y mas las hazenderas.

Yten ay otra carta en pargamino e partida por abc de la viña de Tolina e de la heredad de Pujayo.

Yten ay otra carta en pargamino de un solar en Hojedo que fue de Mary Ynes. Tiene de pagar seys eminas de trigo e quatro quartas de vyno.

Yten ay otra carta de remenbrança de la heredad de Hojedo que nos dieron los negros, en pargamino.

Yten ay otra carta en pargamino partida por abc de una heredad en Fojedo e la heredad en Colmenares con solares yermos e poblados.

Yten ay otra carta escripta en pargamino de una tierra en Fojedo en el termino de Vobaliego. Tiene de pagar un par de gallinas.

Yten ay otra carta en pargamino de troque con Gonçalo Fernandez de Vedoya de una vyña al pago de soba Lodias (sic).

Yten otra carta en papel de la meytad de un solar en Fojedo que se dize el solar del Otero. Tiene de dar un quarto de trigo e una cantara de vyno y se tiene de hazer en el una casa de un sobrado e tejada dentro de un año.

Yten ay otra carta en papel de la vyña de so Fojedo que se dio al maestro de Aliezo. Tiene de pagar dos capones.

Yten otra carta en papel de asentamiento de la viña del Bo.

Yten un mandamiento en papel de un medio solar en Fojedo sobre la huerta que dizen del Señor con çiertas heredades, que solia llevar Juan Calvo.

Yten otra sentençia en papel de la vyña de Juan Royz de Casyllas, por la qual pareçe se dio al monesterio.// 45v.

(cruz)

Fra (sic)

(blanco)// 46r.

(cruz)

Frama

En Frama tyene el monesterio de Santo Toribyo la sesma parte de los diezmos de la yglesia, asy de granado como de menudo, e ofrendas, lo qual mando don Juan Alvarez, obispo de Osma, por la clausula de su testamento, segund pareçe por una carta escripta en pargamino e sygnada de escrivano publico donde este enxerta la

clausula del testamento del dicho señor obispo de Osma. A de presentar el prior o su parte.

Yten ay otra carta escripta en pargamino de como Diego Gomez de Castañeda se partio de todo lo que Pero Lopez de Padilla le dava en Frama e en Lievana.

Yten ay otra carta escripta en pargamino de çiertos requerymientos que se fizieron sobre las heredades que esta casa tiene en Frama e pesquisas dellas, por la qual paresçe que la sesma parte es del monesterio de Santo Toribio con otros çiertos solares, segund mas largamente en la dicha pesquisa se contienen.

Yten ay una carta de venta de una vyña en Valdenebro, en termino de Frama, en surco del un cabo vyña de Toribio Perez, el fijado, e de otro cabo vyña de Pero Mieta de Valverde.

257. Tachado: *la otra*.

Yten ay otra carta de venta en pargamino de una vyña en Pedredo, termino de Frama, linderos de la una parte vyña de Garçi Perez de Frama e de²⁵⁷ Mary Alfonso e de la otra vyña de Alfonso Fernandez, clérigo, e asy mismo otra vyña en Las Trechadas, que es en el dicho termino de Frama.

258. Tachado *Pembes* y enmendado *Pendes*.

Yten otra carta en papel como Fernand Gutierrez Yvañez a pedimiento del prior de esta casa cogio las ynfurçiones e calunias e derechos de los vasallos de Frama e de Collo e de *Pendes*²⁵⁸ e en Las Adesas e en Valverde, todo quanto avia don Juan Alvarez, obispo de Osma, en Lievana con todas sus pertinencias.// 46v.

259. En el margen superior: (*cruz*) *Frama*.

Ay otra sentençia en papel sobre el solar de Frama de Torybio, fijo de Juan Mathe, como pertenesçe a esta casa²⁵⁹.

Ay otra sentençia sobre el solar de Frama, que dizen de Martin Abad, como pertenesçe a esta casa.

260. Tachado: *que a*.

261. Tachado: *la*.

262. Tachado: *Narova*.

263. Texto tachado.

Yten ay una escriptura en²⁶⁰ papel en que ay quatro sentençias. La una en Frama sobre un solar que es en linde de la calleja que vyene a la puente de Frama, en el qual ay çinco ynfurçiones de pan y vyno e otras cosas²⁶¹. La otra sentençia es de²⁶² la casa de Narova con todos sus montes e prados e pastos, por la qual quedo todo con el monesterio. *La otra sentençia es del solar de los Çorros, que es en Mieses, por el qual se a de aver tres panes e una gallina*²⁶³.

264. Tachado *solar* y enmendado entre líneas a *tierra en Vobaliego*.

Yten ay otra escriptura en pargamino de una *tierra en Vobaliego*²⁶⁴ que se dio a Alfonso, hijo de Martin Perez, e a Maria, su muger, vezinos de Frama, a terçio, en que a de dar cada año el terçio del fruto.// 47r.

Cambarco

265. Tachado: *la meytad*.

Primeramente ay una carta escripta en pargamino del solar de las Obesas con otros prestamos que llevava Juana, muger de Sancho (Fernandez?) de las Obesas. Tiene de pagar de ynfurçion²⁶⁵ seys [eminas] de pan, meytad trigo e meytad çebada.

Yten ay otra carta en pargamino del solar de Palaçio que lleva Alfonso Martinez de Palaçio, fijo de Martin Juan. Tiene de pagar seys eminas de pan, meytad trigo e meytad çebada.

266. Texto tachado.

*Yten ay otra escriptura en pargamino de un solar que se llama Fija (ilegible). Tiene de pagar seys eminas de pan, meytad trigo e meytad çebada*²⁶⁶.

Yten ay otra escriptura en papel de un solar en Canbarco que se dio a Pero Perez de la Cortina, linderos de la una parte la calleja que va para sobre la Cortina e de suso tierra que fue de Juan Cortina. Tiene de pagar un quarto de çebada e non esta sygnada.

Cahecho

Yten ay una carta en pargamino del solar de Cahecho que dizen del Pomar, que lleva doña Marina de Canbarco. Tiene de pagar dos quartos de trigo.

Loriezo

(blanco)// 47v.

(blanco)// 48r.

(blanco)// 48v.

Valdeçilleriego

(blanco)// 49r.

(cruz)

Esripturas de fuera de los puertos primeramente

Avia

Primeramente ay una donaçion en pargamino con quatro sellos de çera como Diego Ordoñez e su muger Juana Garçia ofreçieron a esta casa los molynos de Avia e quanto tenian en Valdeçidon e en Çorita e en sus terminos.

Yten ay otra carta de compra de una heredad que es junto con los molynos de Avia, escripta en pargamino.

Yten ay tres escripturas de arrendamientos de los molynos de Avia e de otras heredades.

Yten ay²⁶⁷ un contrato en papel que agora corre con Pero Rasgada, vezino de Avia, que tiene de dar por los dichos molynos e heredades quarenta fanegas de pan syn peligro.

267. Tachado: co.

Çea

Ay primeramente quatro contratos de çenso perpetuo escriptos en papel de çiertas heredades en Çea e sus terminos e en Sant Pedro de Valdearadue fechas a çiertas personas, por las quales tienen de pagar cada año tres fanegas de trigo syn peligro alguno. Ase de emendar que esta todo errado.//^{49v.}

(cruz)

Tierra de la Reyna

Primeramente ay una escriptura en pargamino e firmada del nonbre de Juan de Tobar, que Dios aya, por la qual da licencia al prior, monjes desta casa que puedan enviar todos sus ganados, mayores e menores, y paçer en toda su Tierra de la Reyna de

noche e de dia syn pena alguna y asimismo puedan pescar en todos los rios y pozos y estanques cotrados y por cotrar, sin embargo alguno, etcetera.

Rueda e Valdespinoso y Valdeferrero

Primeramente ay una escritura de donaçion en pargamino como Gutierre Pelayz, cavallero de Collo, dio a esta casa toda la heredad que tenia en Pernia, en la villa que llaman Valdeferrero, con su palaçio enteramente.

Iten ay otra escritura en pargamino como el prior desta casa dio a Martin Ferrandez la casa que tenia en Valdeferrero. El dicho Martin Ferrandez conçedio a esta casa toda la heredad que el [tenia] en Valdeferrero, conbiene saber solares, prados y quedase libre y esento despues de su vida para el dicho monesterio.

Iten ay otra pesquisa antigua en pargamino de las heredades que esta casa tiene en Quintana y Rueda y otros logares çercanos.

Yten falta una escriptura de Rueda de ynfurçion de un solar e heredades que llevan los herederos de Pero Sanchez y su hermana. Hagaseles.// 5or.

Ay dos cartas de arrendamiento de heredad de Valdeherrero que tiene Juan de (Riano), de las cuales la una de ellas corre por seys años²⁶⁸.

268. En el margen superior: (cruz).

Roscales e Castrejon

Primeramente ay una carta de donaçion en pargamino, sellada con sello de çera, como Juan Diez, fijo de Diego Ordoñez dio a esta casa el quinto mueble tenia (sic).

Yten ay una carta de donaçion de unos huertos en Roscales, los cuales ofreço a esta casa Toribio de Narganes.

269. Tachado: que.

Yten ay una carta de çenso perpetuo que se hizo al dicho Toribio de Narganes²⁶⁹ de una casa que hizo en los dichos huertos e de las otras heredades que esta casa tiene en Roscales e Castrejon, por lo qual todo tiene de pagar en cada un año siete fanegas de pan, las quatro de trigo e tres de çebada, syn peligro e descuento alguno.

Yten ay otra carta de donaçion escripta en papel firmada del señor don Francisco de Velasco, conde de Syrnela, sellada con su sello de çera, por la qual ofreçe a este cuerpo santo, para la lanpara, una fanega de trigo que dize que le pertenesçia e avia de aver en el dicho solar, de tal manera que tiene de pagar el dicho Toribio ocho fanegas, las çinco de trigo e tres de çebada.

Yten esta de hazer otra carta de conpra para esta casa de çiertas heredades que el dicho Toribio de Narganes vendio en Castrejon e Trespeña e reçebio los dyneros dellas e dio çiertas heredades en su logar e paso por venta.

270. Tachado: solar.

Yten ay otra escriptura en papel de troque e canbyo de un prado que se troco en Villoslero, termino de Roscales, por un huerto junto con el²⁷⁰ çenso e solar de la dicha casa.

Notas

- 2 En el apartado donde se enumeran las escrituras correspondientes a Roscales y Castrejón se indica: “...Yten esta de hazer otra carta de compra para esta casa de ciertas heredades que el dicho Toribio de Narganes vendió en Castrejon e Trespeña e reçebio los dyneros dellas e dio ciertas heredades en su logar e paso por venta...” (fol. 50r.). En la Colección Diplomática aparecen dos documentos referidos al mencionado sujeto, fechados el 28 de junio y el 3 de julio de 1500. El primero de ellos se trata de la “Carta de venta de Toribio de Narganes al prior Sancho de Oña de dos prados, una tierra y dos huertos por seis mil setecientos maravedís” (doc. 243). El segundo, se trata de una carta de censo concedida por el prior del Monasterio a Toribio de Narganes en la que le da un solar y sus préstamos en Roscales y las heredades que el mencionado sujeto había vendido anteriormente. En este último documento se indica “...De las quales dichas heredades e prados que asy trocastes fasta aquí non aviades dado nin distes la encomienda dellos e agora acordastes de la dar commo erades obligado. E dando la dicha enmienda de las dichas heredades asy trocadas commo vendidas nos suplicastes que, commo de cabo, vos confirmasemos e aprovasemos el dicho çenso pasado...” (doc. 244). En Alvarez Llopis, E.; Blanco Campos, E.; García de Cortazar, J. A., *Colección Diplomática de Santo Toribio de Liébana (1300-1515)*. En adelante *Colección Diplomática*. Sin duda ambos documentos hacen referencia al mismo acto jurídico y si bien en el registro se indica que la carta no está hecha, el hecho de indicar que se dieron las heredades correspondientes en enmienda permite ubicar la redacción del registro hacia mediados del año 1500. (En página 105.)
- 6 “...Primeramente una donaçion de la yglesia de Leveña y de sus heredades que fizieron don Alfonso y doña Justa, su muger, al monesterio de Santo Torybio, escripta en gotico...” y también “...Ay otra donaçion del dicho conde don Alfonso y de la dicha su muger, escripta en pargamino de letra antigua, por lo qual ofreçe la yglesia de Santa Maria de Leveña a Santo Torybio y a Maredes y a Bodia...” (fol. 38r.). La donación de la iglesia de Santa María de Lebeña, junto a las villas de Maredes y Bodia, realizada por el conde don Alfonso y su mujer, aparece en el Cartulario de Santo Toribio de Liébana y está fechada el 2 de diciembre de 925. Sánchez Belda, L.: *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, 1948, doc. 83. En adelante *Cartulario*. (En página 106.)
- 12 Un ejemplo claro es el caso de Alfonso Fernandez, vecino de Potes, quien realiza una importante acumulación de bienes, en particular viñas “...Yten ay otra carta de compra en pargamino del dicho Alfonso Fernandez de una vyña a do dizen La Losa sobre Valmeo(...) Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haça de tierra do dizen El Valle(.) Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de unas vyñas en Barcajon(...) Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de tres vyñas: la una a Canpañana y la otra en Varcajon, so carrera, la otra en La Molina(...) Yten ay otra carta en pargamino de compra que hizo Alfonso Fernandez de dos vyñas al majuelo del Llano(...) Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de unas casas en Potes(...) Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de dos fazas de vyña en el cuerano de Varcajon(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una vyña en La Muneca, termino de Potes(...) Yten ay otra carta en papel de compra de Alfonso Fernandez de la quarta parte de unas casas que son en La Calle de Potes(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haza de vyña que es a la cotarrilla(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una vyña en Canpañana(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de un quardro (sic) de un huerto que es tras el molyno de so Palaçio(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una vyña que es en El Hoyo (...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haza de

huerto que es al Llano(..) Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de la quarta parte de la vyña que es en Viña Rio(...) Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de una vyña en La Pereda(...) Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de dos vyñas que yazen juntas en termino de Potes(...) Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de una vyña que es en la coterrilla(...) Yten ay otra carta de compra en papel de una vyña en Peñalebrera(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haza de vyña que es en La Pereda..." (fols.20r.-21v). (En página 106.)

- 13 El solar de la Sierra, en Armaño, había sido cedido a Fernando de la Huelga pero sus préstamos eran explotados de forma mancomunada con su hermano "...Las heredades que pertenesçen a este solar: una haça (sic), linderos la casa de La Sierra de Santo Torybio, de las otras tres de Sant Juan, e llevala Garçia, hermano de Fernando de la Huelga; otra tierra, lleva el susodicho, a do dizen El Panedo..." (fol. 42 v). En Aliezo se indica "...Primeramente ay una carta de un solar en pargamino que es en la calleja en Aliezo. Deve de ynfurçion a esta casa tres eminas de trigo o çebada o çenteno e media cantara de vyno. Diose a çinco personas e sus herederos..." (fol. 43 r). (En página 106.)
- 14 Un ejemplo claro es el caso de Alfonso Fernandez, vecino de Potes, quien realiza una importante acumulación de bienes, en particular viñas "...Yten ay otra carta de compra en pargamino del dicho Alfonso Fernandez de una vyña a do dizen La Losa sobre Valmeo(...) Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haça de tierra do dizen El Valle(..) Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de unas vyñas en Barcajon(...) Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de tres vyñas: la una a Canpañana y la otra en Varcajon, so carrera, la otra en La Molina(...) Yten ay otra carta en pargamino de compra que hizo Alfonso Fernandez de dos vyñas al majuelo del Llano(...) Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de unas casas en Potes(...) Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de dos fazas de vyña en el cuerano de Varcajon(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una vyña en La Muneca, termino de Potes(...) Yten ay otra carta en papel de compra de Alfonso Fernandez de la quarta parte de unas casas que son en La Calle de Potes(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haza de vyña que es a la coterrilla(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una vyña en Canpañana(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de un quardro (sic) de un huerto que es tras el molyno de so Palaçio(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una vyña que es en El Hoyo (...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haza de huerto que es al Llano(..) Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de la quarta parte de la vyña que es en Viña Rio(...) Yten ay otra carta en pargamino de compra del dicho Alfonso Fernandez de una vyña en La Pereda(...) Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de dos vyñas que yazen juntas en termino de Potes(...) Yten ay otra carta de compra en papel del dicho Alfonso Fernandez de una vyña que es en la coterrilla(...) Yten ay otra carta de compra en papel de una vyña en Peñalebrera(...) Yten ay otra carta en papel de compra del dicho Alfonso Fernandez de una haza de vyña que es en La Pereda..." (fols.20r.-21v). (En página 106.)